

lex

DIFUSIÓN Y ANÁLISIS



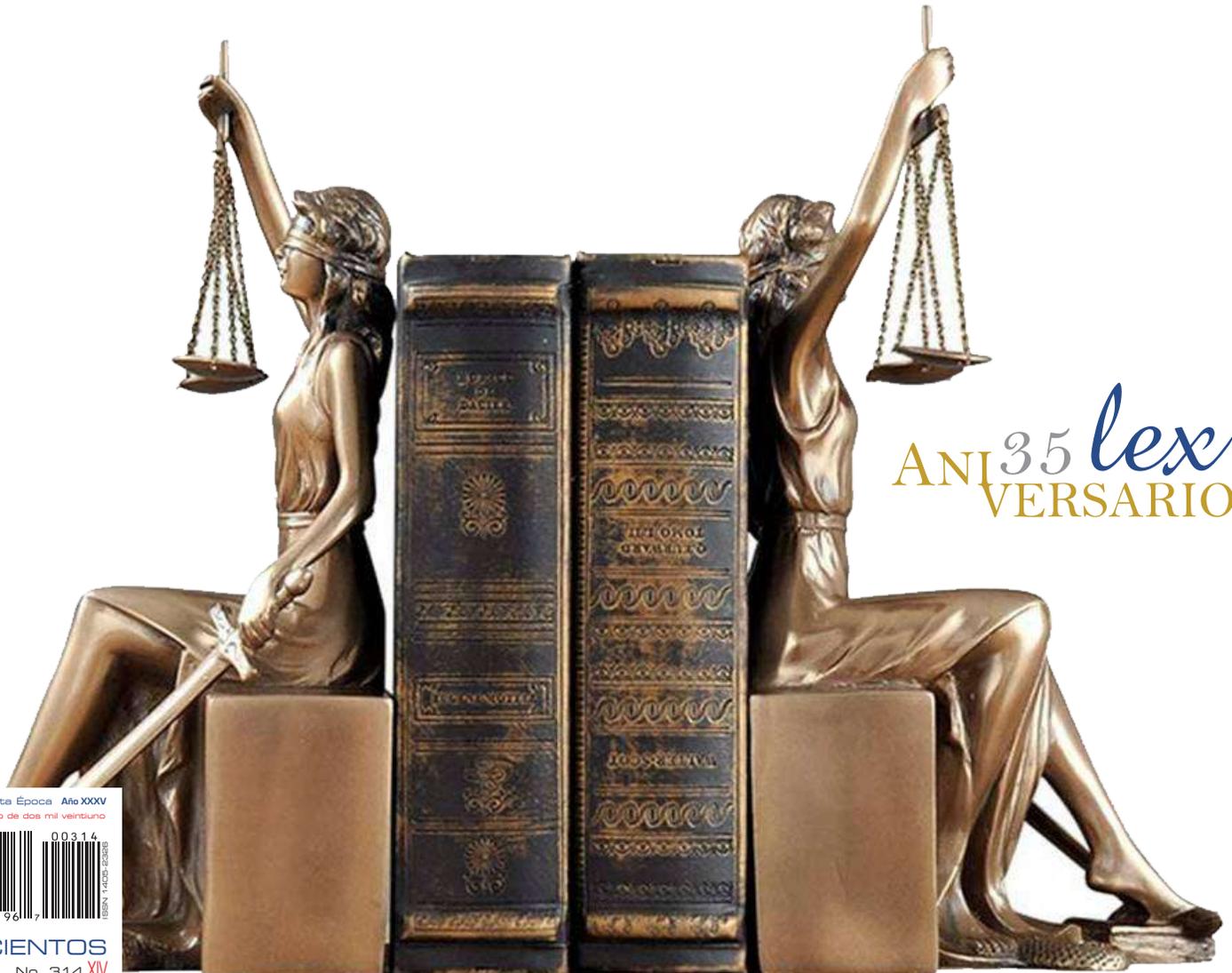
suplemento
ECOLOGÍA

Manuel González Oropeza
El federalismo judicial

Adolfo Jiménez Peña
Régimen jurídico de la contaminación del aire

José Gilberto Garza Grimaldo
El majestuoso cuervo de los santos días idos
¡Nunca más, nunca más, nunca más!

Eliño Villanueva González
Los sentimientos de la contaminación
Tradiciones y hábitos colectivos, urbanos
y ambientales, en una ciudad histórica
y emblemática al lado de un río que agoniza



ANI 35 *lex*
VERSARIO

Cuarta Época Año XXXV
Agosto de dos mil veintiuno

00314

48984 52196 7

ISSN 1405-2820

MESES
trescientos
No. 314 XIV



PARA TODOS
Dgo

Tenemos más policías
y mejor capacitados

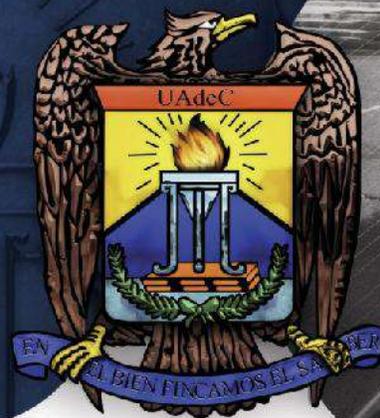


#PuroDGO

Un estado seguro para vivir



Universidad
Autónoma de
Coahuila



En el
BIEN
FINCAMOS
el
SABER

NUESTRO ESCUDO

El diseño original fue realizado por el Ing. José Cárdenas Valdés y la explicación heráldica la elaboró el profesor Ildelfonso Villarelo Vélez en 1958.



Primer Escudo Universitario realizado en 1958.

Está constituido por un campo simple, cuyos esmaltes son: **oro, plata, azul, gules, siople y sable**. En el soporte se ubica un **águila** pasmada en sable, cuya cabeza se encuentra girada hacia la derecha en la que se encuentra sosteniendo con sus poderosas garras una cinta oro con la divisa de la universidad. En la punta se extienden bajo la verita dos libros, de los cuales a su vez se extienden dos guirnaldas de laurel en sinople, atadas por un lazo en plata y gules. Sobre el eje, a manera de frontón, una faja de gules, con la leyenda:

"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA".



12 de agosto

Día Internacional de la Juventud

¡Fuerte,
Coahuila **es!**

Gobierno del Estado



Coahuila



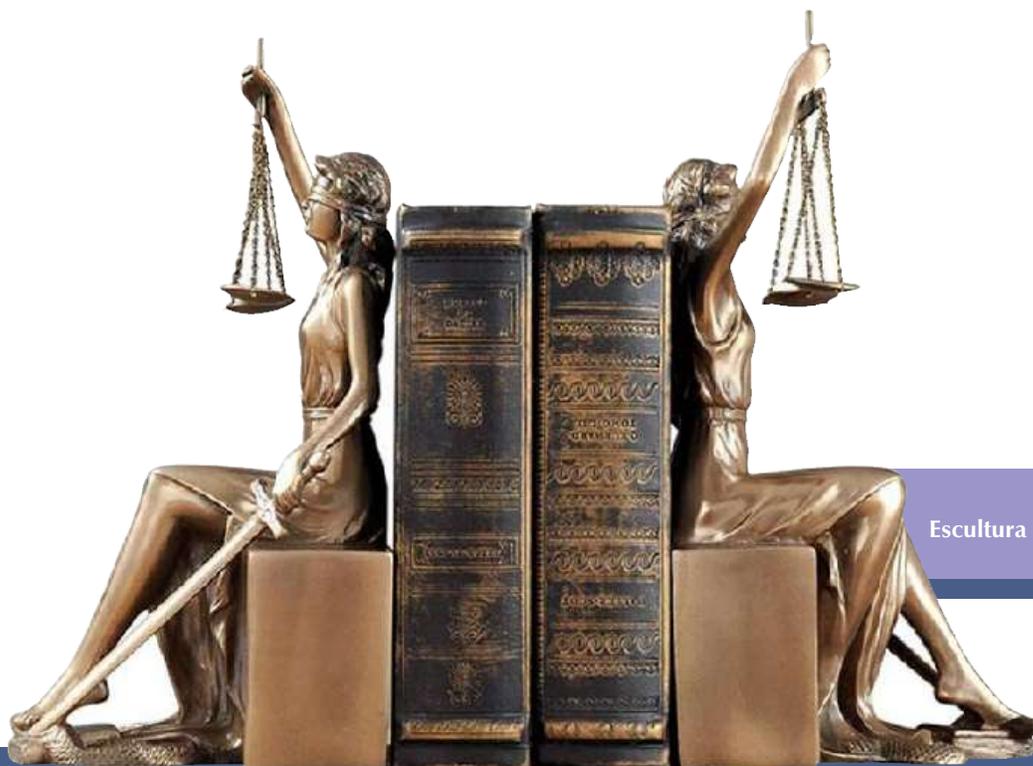
- 7 Editorial
José Gilberto Garza Grimaldo
- 8 El federalismo judicial
Manuel González Oropeza
- 17 El vínculo entre el Derecho a la Alimentación y otros Derechos Humanos
Diana Edith Flores Moreno

III Editorial
Adolfo Jiménez Peña

IV Régimen jurídico de la contaminación del aire
Adolfo Jiménez Peña

X El majestuoso cuervo de los santos días idos ¡Nunca más, nunca más, nunca más!
José Gilberto Garza Grimaldo

XVIII Los sentimientos de la contaminación Tradiciones y hábitos colectivos, urbanos y ambientales, en una ciudad histórica y emblemática al lado de un río que agoniza
Eliño Villanueva González



suplemento
ECOLOGÍA

Nuestra portada
Escultura ligera y lujosa de la Diosa de la Justicia,
decoración creativa europea



CUANDO EL CIELO SUDA

Estaban padeciendo un tiempo de calor seco y extraño para la estación, pero nadie comentaba nada. No tenía sentido quejarse sino adaptarse. Un día, bastante antes del amanecer, Sergei se despertó para beber y vio al anciano maestro regando las partes del jardín más castigadas por el sol. Se acercó en silencio porque sabía que esa era una de sus formas de meditación, hacer algo con total concentración.

El Maestro enseñaba que no hay nada superior a nada, una vez que se ha alcanzado un cierto nivel de comprensión: sentarse, caminar, bañarse en el río, tejer alfombras, urdir tramas con juncos o preparar una taza de té, daba igual. Por eso, Sergei preparó una jarra de naranjada y, cuando se lo iba a llevar al Maestro, vio al noble Ting Chang sentado junto al río con una expresión de serenidad que evocaba las de Ananda y Buda en su encuentro con el barquero.

- Señor, quizás te apetezca un poco de naranjada, pero no me atrevo a ofrecérsela a Ting Chang —dijo humilde y solícito Sergei.

- Puedes dejársela al lado, pero no olvides de inclinarte ante la divinidad que lo habita. En estos momentos, la paz de su espíritu sostiene el cosmos.

- ¿Cómo es eso posible, Maestro, si ayer nos dijiste que todo sucede para bien, ¿hasta lo que nos parece malo? ¿Es que hay unas acciones o unos momentos mejores que otros?

- En nuestra percepción claro que sí, pero no en la realidad real —respondió el Maestro. Escucha, Sergei, lo entendamos o no, todo se desenvuelve como debiera. Los funerales se hacen para que los familiares y amigos puedan desahogarse. Son para los vivos, los muertos no los necesitan. Ayer te quedaste pensativo ante la contemplación de la

muerte como una simple etapa en un proceso que sobrepasa nuestra comprensión, tan limitada.

- ¡Sí que me costaba asumirla como dices, como "otra etapa en una maduración que libera"!

- Es que nada ni nadie "muere", Sergei. Son formas de vida que desaparecen y son sustituidas por otras. Como la metamorfosis del gusano, la mariposa y los huevos. Como el mantillo en que se convierten las hojas de los árboles, las flores y las hierbas. Como los humores y los huesos de todo ser viviente.

- ¡Parece que no les apena morir, aunque los elefantes escogen lugares silenciosos para esa fase de sus vidas!

Ting Chang se había acercado y escuchaba en silencio. Sergei le tendió un vaso de naranjada, y el príncipe que permanecía bajo la humilde túnica de monje, se lo agradeció con esa grandeza que hay en saber recibir más que en dar. Y le dijo con una sonrisa enraizada en la corriente del río.

- ¡Por eso los animales no hacen funerales, ni las águilas, ni las flores, ni los jardines en mutación continua!

- En algunas culturas, más sabias que la nuestra —apuntó el anciano—, la muerte de un ser querido se celebra con cantos y danzas, con banquete y con libaciones. Y la gente se viste de colores.

¿LA HUMANIDAD RESPONSABLE DEL DESASTRE AMBIENTAL?

El periódico “El País” de 09/08/2021, resalta que el gran informe científico sobre cambio climático responsabiliza a la humanidad del aumento de fenómenos extremos.

La nota periodista agrega *“el último gran informe de situación del IPCC, el panel de expertos vinculados a la ONU que lleva más de tres décadas sentando las bases sobre el cambio climático, fulmina al negacionismo y considera como algo “inequívoco” que la humanidad “ha calentado la atmósfera, el océano y la tierra”, lo que ha generado “cambios generalizados y rápidos” en el planeta”*.

En términos generales podemos aceptar esa responsabilidad o culpa generalizada a toda la humanidad, pues, de una u otra forma vivimos en una sociedad consumista y líquida (Bauman).

Pero en términos específicos, es el *“modelo económico”* el responsable de la destrucción del planeta azul (Encíclica Laudato: “SI”).

Hay bastante literatura científica en donde se responsabiliza al capitalismo (El Capital de Marx), de ser un sistema inmoral y por lo tanto inhumano; destructor del planeta.

El Dr. Camilo Valqui Cachi, entre otros académicos, en diversos trabajos publicados, señala como el causante de la destrucción del planeta al capitalismo salvaje, llamado pomposamente *“globalización”, “neoliberalismo”, etc.*

¿Qué culpa tienen los pueblos indígenas? ¿Los desplazados por el cambio climático? ¿Los niños y niñas? ¿Los millones de pobres? ¿Las generaciones futuras? ¿Los que se murieron y están muriendo por contaminación atmosférica? ¿Qué murieron y están muriendo de covid? ¿Los millones que se mueren de sed, hambre o por tomar agua contaminada?

Los causantes de la destrucción del planeta tienen nombres y apellidos, razón social, así como los llamados estados desarrollados; esto lo sabe el cómplice y omiso *“Estado del Siglo XXI”*.

Los académicos no deben ser cronistas o meros narradores de la situación del planeta, sino, actores del cambio. Desde el escritorio, pero también desde el activismo ambiental.

Los organismos públicos de protección al ambiente, deberían tener vergüenza del nulo desempeño en sus obligaciones. El Estado ya no tan solo debe ser de derecho, democrático y social, si no, también ecológico.

¿Es la humanidad o el capitalismo el causante de la destrucción del planeta? La respuesta es obvia. Culpar a la humanidad, es una salida fácil para dejar libre al autor intelectual y material del ecocidio: *“el capitalismo”*.

¡Por la Declaración Universal de los Derechos de la Naturaleza!

COLABORADORES: Cuauhtémoc Reséndiz Núñez; Luis Manuel Pérez de Acha; Juan de Dios Gutiérrez Baylón; Rodolfo Castro Sánchez; Víctor Carlos García Moreno; Ignacio Burgoa Orihuela; Ramón Reyes Vera; Hugo Alberto Arriaga Becerra; Manuel González Orozpe; Luis J. Molina Piñero; Manuel Cifuentes Vargas; Octavio A. Orellana Wiarco; Manuel Loaza Núñez; Carlos Méndez; José Manuel Vargas Méndez; José Jesús Guadalupe Pelayo; Armando Soto Flores; Raúl Cervantes Ahumada; Genaro David Góngora Pimentel; Arturo F. Zaldívar Lelo de Larrea; José Roldán Xopa; Luis Roberto Beltrán H; Federico Bernueto Pruneda; Ruperto Patiño Manferrer; Luis Miguel Granados; Cuauhtémoc Lazzano Meza; Arturo Campos Nieto y García; Luis M. Ponce de León Armenta; Raúl Wilfredo Padilla; Carlos Mario Tovar Hassanille; Adolfo Jiménez Peña; Enrique Larios Díaz; Jorge Witker; Javier Lozano Alarcón; María Elena Mansilla y Mejía; Susana Hernández Pacheco; Aurora Amán Amigó; Olga Sánchez Guerrero de García Villegas; César Camacho Quiroz; José Fernando Franco González Salas; Sergio García Ramírez; Héctor G. Zertuche García; Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero; Iván Rueda Heduán; Tania Gabriela Rodríguez Huerta; Enrique Sánchez Bringas; José Gilberto Garza Grimaldo; Manuel Becerra Ramírez; Pilar Hernández; Nuria Linares Vidal; Juan Carlos Gómez Martínez; Juan Carlos Terán Contreras; Manuel Olea; Gilda Maciel Correa Meyer Russomano; Jesús J. Silva-Herzog Márquez; Leticia Bonifaz A.; Teodoro Alonso; Víctor Russomano Jr.; Felipe J. Zamora Castro; Enrique Quiroz Acosta; Jaime Araújo Rentier; José de Jesús López Monroy; Pedro G. Zorrilla Martínez; Hilario Bárcenas Chávez; Carolina Ortiz Porras; Adolfo Aysu Audry; Juventino V. Castro; Carlos Humberto Durand A.; Andrés Valdez Zepeda; Joel Francisco Jiménez Gutiérrez; Alberto del Castillo del Valle; Gustavo Sánchez Soto; Ana E. Fierro Ferraz; Laura Gurza Jaider; Jacinto Faya Viesca; Francisco López González; Antonio Estrada Villarreal; Juan Martínez Veloz; Carlos I. Pimentel Macías; José Antonio Ayala Schmitt; Jorge Alberto Silva; Humberto Román Palacios; Alonso Gómez-Robledo; Luis Díaz Müller; José Luis Verdugo; José Ramón Cossío Díaz; María del Carmen Alejo Pedraza; Enrique Díaz Arend; Ezequiel Martínez; Arturo Sánchez Vargas; Salvador Aguirre; Rafael Aysu; Rafael Bonilla; Luis Manuel C. Méjias; María del Carmen Rodríguez Hernández; Julio César Hernández Martínez; Hernán Mejía; Joel Carranco Zúñiga; Froylán Díaz Martínez; Carlos Francisco Cisneros Ramos; Lucía Irene Ruiz Sánchez; Xavier Díez De Urdanivia Fernández; Luis Escobar Aubert; Eric Suzán Reed; Daniel Solerio Ramirez; Alfredo Mejía Briseño; Virgilio César Valdés Portales; Luis Efrén Ríos Vega; José Humberto Castro Villalobos; Eva Leticia Orduña Trujillo; Marcelo Alberto López Alfonsín; Mireille Roccati Velázquez; Oscar Gutiérrez Parada; Arturo Sánchez Fernández; Sagario Berenice; Adolfo Aysu; Miguel Bonilla López; Nora Urbý Genel; Carlos Báez Silva; Oswaldo G. Reyes Mora; José Carlos Guerra Aguilera; Roberto Rodríguez Gaona; Nuria Arranz Lara; José Humberto Castro Villalobos; David Cienfuegos Salgado; Walter Frisch Philip; Rosalba Becerril Velázquez; Jesús Boanerges Guínto López; Rubén Antonio Sánchez Gil; Ricardo J. Sepúlveda Iguiniz; Erendira Salgado Ledesma; Filiberto Reyes Espinosa; César Iván Astudillo; Mónica K. Bauer Junesch; Carlos F. Aguirre Cárdenas; Federico J. Arce Navarro; José Vicente Aguiñaco Alemán; José Manuel Rodríguez; Ana Luisa Izquierdo de la Cruz; María Teresa Vera Lorente; José Antonio Márquez González; Juan Ramón Rodríguez Minaya; Alii Álvarez Alcalá; Carmen Quintanilla Madero; María Amparo Hernández Chong Cuy; Juan Otilio Álvarez López; Víctor Hugo González Martínez; Rodolfo Garza Garza; Alfredo Dagdug Kalife; María Medina Alcoc; Alfredo Islas Colín; Sara Lidia Feldstein de Cárdenas; Ricardo Florentino García Córdoba; Marina del Pilar Olmeda García; Eduardo de la Parra Trujillo; Luis Miguel Reyes Alfaro; Carlos Faustino Naterén Nandayapa; Mónica Ortiz Sánchez; Itálica Lourdes Bernal Alfaro; Diana Arazú Mercado; Gonzalo Santiago Campos; Ana María Teresa Vera Lorente; Mofe; Julio César Martínez Ladino; Luis Octavio Rodríguez Prieto; Alejandro Bonilla García; Guillermo Guzmán Orozco; Rafael Serrano Figueroa; Gonzalo Santiago Campos; Jaime Ariza Hernández; Luis Gómez Romero; María Aurora Lacavex Berumen; Florence Léze Lerond; Manuel Jiménez Dorantes; Patricia Montes de Oca Albarán; María Erika Cárdenas Briseño; Agustín Ramírez Ramírez; Jaime Rodríguez Arana; Carlos González Blanco; Antonio Villarreal Moreno; Francisco Ciscomani Freaner; Juan Antonio García Martínez; César Augusto Domínguez Crespo; Carlos V. Ubbeljo Guerra; Rafael C. Prado Martínez; Edgar Acosta; Carlos Villagómez; Ana Otilia Sánchez Aysu; Miguel Bonilla Michel; Ana Brisa Orozpe Chávez; Alejandra Bautista Gómez; Paulina Danar López Ceallos; Ramón Ojeda Mestre; Víctor Hugo Montoya Chávez; Jorge Manuel Audelo Cruz; César Alejandro Del Bosque Martínez; José Barragán Barragán; Jean Claude Tron Petit; Carmen Callejo Rodríguez; Miguel Bonilla Solís; Raúl Calvo Barrera; Miguel Carbonell; Luis González Placencia; Mariana Cedejas Jáuregui; Ma. Teresa Maldonado Ferrery; Arturo Zárate Castillo; Miguel López Ruiz; Miguel Alejandro López Olvera; Miguel Ángel Parra Bernal; Fernando Torres; Gonzalo Medina; Enrique Rodríguez; Enrique Rodríguez; Omar Segalvéz; María; Carlos Ríos Espinosa; Sergio Armando Vallés Hernández; Liliana Chávez Zárate; Rafael Pereyra Martínez; María del Carmen Vieyra Avilés; Juan N. Silva Meza; María Julia Prieto Sierra; Fernando Todd; Ángel Junquera; María Fernanda Ramirez Hidalgo; Odette Rivas; Sergio Salvador Aguirre Anguiano; Luigi Ferrajoli; Sandro García Rojas; Fernando H. Llano Alonso; Agenor González Valencia; Olga Leticia Valles López; Clemente Valdés Sánchez; Mauricio Iván Del Toro Huerta; Margarita Domínguez Mercado; Azucena Pineda Guillermo; Jesús Martínez Garmelo; Xitlali Gómez Terán; Moisés Teliz Santoyo; Zainer Rodríguez; María Teresa Cedejas Jáuregui; Liliana Chávez Zárate; Estrella Sánchez Hernández Alcántara; Enrique Ochoa Reza; Guillermo Domínguez Belloc; Raúl Francisco Alonada Sempé; María de Lourdes del Refugio López Flores; Aquiles Flores Sánchez; Sergio R. Márquez Rábago; Sergio Fragoso Bernal; María del Carmen Sánchez Hidalgo viuda de Magaña Cárdenas; Cedma González Andrade; Francisco Mérida García; Julieta López Fuentes; Rodolfo Sánchez Zepeda; Fernando R. Loza Robles; Simón Herrera Bazán; José Herrera Peña; Antonio H. Paniagua Álvarez; Karina Culebro Mandujano; Pedro Alfonso Rodríguez Rivera Estrada; Enrique Rodríguez; Oscar Kalixto Sánchez; Erika Vázquez; José A. Cuellar Labarte; Armando Enrique Cruz Covarrubias; Diego Flic-Davos de Saguant; Constanco Carrasco Daza; José Luis Morales Sánchez; Gumesindo García Morelos; Dario Velasco Gutiérrez; Osiris Vázquez Rangel; Fernando Todd Rodríguez; Alfonso Miguel Mojarro Bernal; Pedro Trejo Vargas; María Soledad Espinosa Juárez; Humberto Lira Mora; Manuel Bartlett Díaz; Gloria María Zazueta Tirado; Nimrod Mihael Champó Sánchez; Juan Andrés Hernández Islas; Sonia Escalante Islas; Martín Ariel López Martínez; Juan Ramón Torres Acuña; Raúl Arroyo; Carlos Rodríguez; Enrique Rodríguez Guerrero Olvera; Adriana Terán Enriquez; José Oliveros Ruiz; Fernando Mancilla Ovando; Rafael Adolfo Rodríguez Aguilar; Hasim Kilic; Juan Carlos Cruz; Raul; Manuel Gómez Maqueo Aréchiga; Alfredo Gómez Maqueo Aréchiga; Angélica Mora García; Diana Minerva Puente Zamora; Gustavo de Silva Gutiérrez; Sagario Berenice López Hinojosa; Carmen Erika del Ángel Tenorio; José Luis Zamora Flores; Carlos Muñoz Díaz; José Antonio Bretón Betanzos; María Carmen Macías Vázquez; Bogard Rafael Pratz Salgado; Ernesto Ramos Herrera; Jorge Chaires Zaragoza; Juan Pablo Pampillo Balino; Arturo Oswaldo Damián Martínez; Juan Ramírez Martínez; Andrés María Saldaña; Ezequiel Suárez; Raúl Montoya Zamora; Luis González Briseño; Fidel Lozano Guerrero; Fidel Lozano Manificado; Alejandro Ernesto Salcido Flores; Rogelio Martínez Meléndez; Juan Carlos Barrios Lira; José Hernández Estrada; José Ricardo Méndez Cruz; Alberto Antonio Morales Sánchez; Cynthia Raquel Durán Murga; José Antonio Villarreal Villarreal; Arturo Ramos Sobarzo; Jesús Alberto de León Márquez; Manuel Aguilera Vital; Alina Gabriela Díaz Abrego; María Magdalena Alanís Herrera; José Luis Leal Espinosa; Alberto Calderón Vega; María Dolores Rocha Ontiveros; María de los Ángeles Ríos Ruiz; Rodrigo Moreno Trujillo; Ángel Asencio Romero; Alejandra Luna Pineda; Pedro Alfonso López Saucedo; Alfonso Torres Chávez; Alejandro Carlos Espinosa; Raúl Olivares Vionet; María Candelaria Pelayo Torres; José Luis Vives Urbina; Pedro A. López Saucedo; Gerardo A. Sánchez Medina; Riber Ernesto Mayoral Martell; Enrique Martínez López; Mónica Cristina Sánchez Valverde; Jesús Ricardo Cisneros Hernández; José Roberto Ruiz Saldaña; Raúl F. Garza Serna; Claudia Quintero Jaramillo; William Torres Peraltá; Carlos Antonio Morales Zebadua; José Daniel Hidalgo Murrillo; Laura Díaz Jiménez; Alfonso Daniel Rodríguez Aguilera; Julio César Rodríguez; Meliodo García Lila Záire Flores Fernández; Zithally Flores Fernández; Liliana Frayre Canales; Edgar Alán Arroyo Cisneros; Martina Gálvez Pérez; Velia Patricia Barragán Cisneros; David Alberto Sánchez García; Mario Ernesto Pfeiffer Islas; Jenny Morales Pérez; Brenda Fabiola Chávez Bermúdez; Luis Fernando Contreras Cortés; María Carolina González Briones; Octavio García Maldonado; Marcos Matías Alonso; Etienne Luquet Farías; Uriel Mendoza Pano; Adriana García Flores; Jorge Díaz Pinzón; Daniel Ulises Peraltá Jorge; Eduardo de Jesús Castellanos Hernández; Celso Ulloa de la Sancha; Flavio Galván; Juan Manuel González Zapata; Salomón Mariano Sánchez Villares de L'Isle Adam; Rafael Quintana Miranda; Gerardo Bermúdez Tuero; Benito Roberto Villanueva Haro; Alma Rosa Solís Ríos; Joel Ricardo Nevárez del Rivero; Alberto de la Rosa Olvera; Felipe Ignacio Astudillo Mota; J. Nazario Vargas Armenta; Naty Langer; José Carlos Guerra Aguilera; Diana Edith Flores Moreno.

lex Enrique Huber Lazo Director

David Cienfuegos Salgado Sub Director Editorial
Rodolfo Castro Sánchez Coordinador del Consejo Editorial
Juan de Dios Gutiérrez Baylón Coordinador de Secciones

Luis Manuel Pérez de Acha Coordinador Editorial
Marcial Rodríguez Saldaña Coordinador Ejecutivo
Adolfo Jiménez Peña Coordinador de Ecología

Enrique Larios Díaz Coordinador de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Carlos Eduardo García Urueta Sub Director de Edición y Diseño

lex Publicación de: Editora Laguna, S.A. de C.V.

Edición, impresión y distribución: Editora Laguna, S.A. de C.V. Río Guadalquivir No. 1501 Col. Las Magdalenas C.P. 27010, Torreón, Coah. Tel. 871 8869615 lexrevistas@gmail.com editoralagunasadecv@gmail.com

ANI 35 lex VERSARIO

4ª ÉPOCA AÑO XXXV agosto dos mil veintiuno

El federalismo judicial*

Primer Congreso Nacional

El federalismo desde las entidades federativas



MANUEL GONZÁLEZ OROPEZA

Integrante Junta de Gobierno del Colegio Mexiquense

Facultad de Derecho-UNAM. Universidad Americana de Acapulco

Desde los orígenes del constitucionalismo mexicano en 1824, la soberanía de los Estados fue creada por la Ley Fundamental mediante el otorgamiento de expedir sus propias Constituciones y leyes estatales a las entidades federativas que se configuraron desde entonces. A través de sus Constituciones, los Estados podían organizar la estructura de su propio Gobierno (Artículo 161 de la Constitución de 1824) así como el reconocimiento de los derechos del hombre en cada entidad; de esta manera, no dependían de la Federación para definir su propia estructura constitucional y los límites que tenían eran las restricciones expresadas en la carta federal.

* Tomado del libro del autor de esta ponencia en coautoría con César Camacho: *El constitucionalismo*

Mexicano de las entidades federativas, de próxima aparición por el Colegio Mexiquense.

De esta manera, correspondió a los Estados decidir en cuántas Cámaras depositar su Poder Legislativo y en cuántas personas depositar igualmente su Poder Ejecutivo (Artículos 158, 159 y 160 de la citada Constitución). La distribución de poderes entre la Federación y los Estados fue siguiendo un modelo que ahora se denomina cooperativo, mediante el cual las facultades legislativas federales se ejercían con objetivos específicos de respetar la soberanía de los Estados y para mantener el orden, la paz y la seguridad interna del país, *sin interferir con la administración interior de los Estados* (Artículos 49 y 50, Constitución de 1824).

Ante esta latitud y armonía de las leyes federales, algunos Estados decidieron crear una Segunda Cámara dentro de su Poder Legislativo con facultades exclusivas. De los 19 Estados y 6 territorios originales, alrededor de 7 Estados decidieron crear un Senado local en distintas etapas de su evolución constitucional, dotándolo de diferentes facultades, los cuales observaron un exitoso desempeño. (Chiapas, Durango, Oaxaca, Jalisco, Veracruz, México y Puebla).¹ Otro estado, por ejemplo, estableció el cargo de Ministro Superior de Justicia, como titular único del Poder Judicial, a semejanza del Poder Ejecutivo (Veracruz). Afirmando así, que la administración pública y la administración de

otra entidad federativa durante su breve período de separación de México: Yucatán, constituyó su Poder Ejecutivo con varios titulares, siguiendo las ideas del Abad Emmanuel de Sieyes y el Ejecutivo Colegiado que Francia implantó en sus Constituciones del siglo XVIII, y que Manuel Crescencio Rejón tanto admirara

justicia se ejercerían por un titular, para garantizar así su responsabilidad en las funciones asignadas.

De la misma manera, otra entidad federativa durante su breve período de separación de México: Yucatán, constituyó su Poder Ejecutivo con varios titulares, siguiendo las ideas del Abad Emmanuel de Sieyes y el Ejecutivo Colegiado que Francia implantó en sus Constituciones del siglo XVIII, y que Manuel Crescencio Rejón tanto admirara (Yucatán, 1841). En este primer período de nuestra República Federal, los estados

participaban de manera activa en la formación de la voluntad federal, ya que a ellos correspondían la designación de candidatos presidenciales, el nombramiento de los senadores ante el Congreso de la Unión y la iniciativa de reformas constitucionales, entre otras facultades. Proponiendo candidatos en ternas o sometiendo las iniciativas de reformas.²

Este modelo de federalismo cooperativo fue abandonado por las necesidades de centralización que se requerían ante las invasiones y asonadas del siglo XIX, así como la necesidad de fortalecer a los poderes federales frente a los Estados sometidos en ocasiones, a las presiones de caciques y de intereses regionales. La formación de partidos políticos nacionales en el siglo XX completó el proceso de centralización. La revisión judicial a través de juicio de

¹ Manuel González Oropeza, "Prólogo" al libro de León Guzmán, *El sistema de dos Cámaras y sus Consecuencias*. Reimpresión de la edición de 1870. Cámara de Diputados, 2003, p. 51-52.

² De tal manera, el Acta de Reformas de 1847 compiló las iniciativas de reformas constitucionales instauradas desde 1830 por las Legislaturas de los estados

amparo y otros procedimientos, como la controversia constitucional, para garantizar la armonía entre poderes del mismo nivel de gobierno, así como entre la Federación y los Estados, incursionaron en nuestro sistema demasiado tarde.³

Podríamos distinguir cuatro períodos por lo menos en el desarrollo del constitucionalismo estatal de México. En el primero ya descrito, hay un desarrollo del régimen interior de los Estados (1824-1857), aunque está traspasado por un lapso de centralismo que destruyó la soberanía local (1835-1846), pero ayudó a incluir, sin embargo, el ámbito municipal de gobierno, que ha ayudado a descentralizar posteriormente las tendencias contrarias. En el segundo período, (1857-1917) encontramos la consolidación de la forma federal de gobierno, también con la excepción de un lapso monárquico sostenido por la invasión francesa (1862-1867). El tercer período surge a partir de la Revolución Mexicana (1917-2000) y de la Constitución vigente del país que consolidó el papel del Gobierno Federal y redujo a los Estados como espectadores en el desarrollo jurídico y político del país, a través de la existencia de un partido de Estado que unificara las decisiones sobre las políticas más importantes. De este período podemos conocer los efectos nocivos del monopolio de un partido político en el control del gobierno.

Estamos iniciando el cuarto período a partir de las elecciones del 2000, donde los logros de un Gobierno Federal ya se nos presentan lejanos frente a los retos que cada entidad

federativa ha asumido para reasumir su soberanía interna, obligados por la pluralidad y las condiciones democráticas del país. En esta etapa, el deslumbramiento del Gobierno Federal dará paso al resurgimiento de los estados con sus desarrollos institucionales.

En este período, la importancia de la soberanía estatal se concentrará en la consolidación de sus Constituciones. Durante el siglo XX, la supremacía de la Constitución Federal eclipsó la importancia de las Constituciones de las Entidades Federativas de México, incluso el desarrollo del control de la legalidad fue abundante tanto a nivel federal como estatal y todo un adecuado sistema contencioso-administrativo fue promovido en los Estados, además de tribunales electorales y otros de la misma naturaleza para implementar eficientemente las leyes ordinarias. Sin embargo, las Constituciones de los Estados quedaron como dudoso y oscuro reflejo de la Constitución Federal, utilizadas sólo para replicar las reformas aprobadas al texto federal y confirmar las mismas instituciones de nuestra Ley Suprema.

Con la única excepción de la Constitución de Chihuahua de 1921 que en su artículo 10° estableció el Recurso de Queja para proteger los derechos reconocidos por esa Constitución a los residentes en el Estado, y que actualmente es el artículo 200 de la nueva Constitución estatal, ninguna otra ley fundamental de Estado alguno retomó el celo que sus Constituciones del siglo XIX observaron para proteger la Carta Fundamental de sus respectivos Estados. Incluso en el caso de Chihuahua, la falta de una

³ Originalmente correspondió al Congreso de la Unión la facultad exclusiva para interpretar las leyes y anularlas en caso de contradicción con la Constitución federal. Todas las leyes, incluyendo las estatales, podían ser anuladas. De esta manera, el primer control de la constitucionalidad que se tuvo en México fue el

de la *anulación de leyes*. El juicio de amparo en su primera versión de 1847 dejó intacto este control de anulación y nunca ha tenido desde su consolidación los mismos efectos que la revisión judicial en los países anglosajones.

ley reglamentaria no ha permitido desarrollar la protección de derechos de los chihuahuenses.

De la misma manera, en el año 2000, la Constitución de Veracruz previó el juicio de protección de derechos y el control constitucional interno en el Estado, a través de su artículo 4º.

¿Hasta qué punto es correcto admitir que la ley ordinaria condiciona la entrada en vigor y aplicabilidad de una disposición constitucional? ¿No es acaso la Constitución del Estado, la ley suprema de la entidad, y por lo tanto superior a cualquier deficiencia o inconsistencia de la ley ordinaria? Como la Constitución del Estado es la norma fundadora del sistema jurídico estatal, la que organiza a los poderes de gobierno de la entidad, la que reconoce derechos a sus habitantes y la que fija los principios fundamentales de un Estado, es en esta medida, la ley suprema de una entidad federativa.

Aunque por mucho tiempo se le consideró a las Constituciones estatales como leyes reglamentarias de la Constitución Federal, no se analizaron las consecuencias de esta categoría; simplemente se les asimiló a las leyes federales, reglamentarias de la Constitución federal, aunque éstas no crearan un nuevo orden jurídico como las Constituciones estatales, ni desarrollaran un ámbito de competencia propio, previsto en la Constitución Federal con el concepto de “régimen interior” de los Estados.

Efectivamente, las Constituciones estatales complementan, más que reglamentan las disposiciones de la Constitución Federal, en lo relativo a la soberanía parcial de las entidades federativas. Son leyes *constitucionales* en el sentido de que complementan los artículos 40 y 124 y sólo pueden incurrir en inconsistencia o contradicción con la Constitución en tanto contravengan una prohibición *expresa* de la

Constitución Federal, según se desprende de los artículos 117 y 118, u omitan una prescripción *expresa* de la Constitución Federal, como la prevista en el artículo 116 respecto a la no reelección y a la representación proporcional; pero en lo que respecta al régimen interno de los Estados, las Constituciones estatales son soberanas y fijan las instituciones más acordes para el Estado.

Si bien las leyes federales también reglamentan disposiciones expresas en la Constitución Federal, de acuerdo al artículo 124, la competencia de la Federación está expuesta en la misma Constitución Federal y no pueden las leyes federales excederse, sino tan sólo reglamentarla. Mientras que las Constituciones estatales, éstas complementan a la Constitución Federal, en tanto que la competencia de lo estatal no está expuesta por aquélla, sino por las Constituciones estatales. Las facultades *reservadas* por la Constitución Federal se explicitan por las Constituciones estatales, por lo que ellas mismas son las que detallan la competencia de los Estados, de la misma manera que la Federal hace lo propio con las facultades federales, desde este punto de vista, ambas Constituciones son normas fijadoras de competencias y participan de la misma supremacía.

No obstante, no cabe duda que la Constitución Federal es la norma fundamental de todo el orden jurídico nacional, tanto por lo que hace, al ser el sustento de validez de las Constituciones Estatales, como por lo que no hace, al no explicitar las atribuciones estatales o no ampliar las prohibiciones y prescripciones, Pero las Constituciones Estatales no se equiparan a las leyes federales, por ser ambas derivadas de la Federal, ya que éstas no son normas que distribuyen las competencias, sino tan sólo reglamentan las atribuciones prefijadas, mientras que las Constituciones Estatales detallan

las facultades reservadas por la Federal a los Estados, pero que necesitan ser explicitadas por las Constituciones Estatales para fijar qué tanto pertenece al régimen interno de los Estados, sólo corresponde a los textos fundamentales de las entidades federativas.

Las leyes federales en contraste, sólo pueden determinar competencias por delegación expresa de la Constitución Federal, en aquellas materias concurrentes que exceptúan la regla general de distribución de competencias del artículo 124. Pero esta situación es excepcional y estas leyes también participan, en mi opinión, de la naturaleza de leyes constitucionales junto con las Constituciones estatales.

A partir de la Constitución de Veracruz aprobada en el año 2000, las Constituciones Estatales comenzaron a implementar medidas de protección jurisdiccional de sus normas fundamentales, a través de procedimientos que son familiares a la justicia federal y que muchos de ellos, por cierto, se originaron en los Estados antes que en la Federación.

Además del juicio de Amparo en la Constitución de Yucatán de 1841, cabe mencionar que en la segunda mitad del siglo XIX, coexistieron medidas de protección constitucional estatal en las propias entidades federativas. De esta manera podemos reportar el “amparo” de parte del poder Judicial de Campeche para proteger los derechos de los habitantes contra actos específicos del Poder Ejecutivo estatal, según la Constitución del Estado de 1861, en su artículo 66, fracción I. Lo mismo se puede decir

de Tabasco que en su Constitución de 1857 estableció el amparo para proteger a sus habitantes en el goce de sus derechos contra las autoridades políticas del Estado, limitándose a reparar el agravio, según lo preceptuado en el artículo 50, fracción I de dicha Constitución. El primer antecedente de la controversia constitucional lo encontramos en la Constitución de Morelos y sus reformas de 1878, cuando confía a su Tribunal Superior de Justicia la facultad de dirimir controversias entre el Legislativo y el Ejecutivo por leyes o actos que se consideren anticonstitucionales, según los artículos 110 y 111 de la Constitución Morelense. El procedi-

miento debería ser sumario y resolverse en 5 días, se exceptuaban los actos del Congreso estatal referidos al Gran Jurado y al Colegio Electoral, según el artículo 116 y, además, se consignaba que en esta función el tribunal no estaba facultado para “interpretar” la Constitución, sino sólo a aplicarla.

De esta manera, la tradición que retoma la Constitución de Veracruz no es una novedad, pero si es una actualización importante de un principio racional que se abandonó en el siglo XX inexplicablemente: Que la Constitución es también una Ley, la Ley Fundamental, que debe protegerse contra cualquier infracción, y que toca a los Estados el proteger su propia norma fundamental.

El propósito de esta compilación es orientar y promover la regulación de este principio, último reducto del constitucionalismo

Además del juicio de Amparo en la Constitución de Yucatán de 1841, cabe mencionar que en la segunda mitad del siglo XIX, coexistieron medidas de protección constitucional estatal en las propias entidades federativas

mexicano, que es la salvaguarda de las Constituciones estatales por sus propios poderes judiciales.

Como se aprecia, la protección de las Constituciones estatales fue cuidadosamente delineada por los propios Estados, pero en el siglo XX fue relegada a una materia secundaria y de poco interés nacional. Aunque en un principio, los medios de control interno fueron en el ámbito de la responsabilidad política, creándose incluso instituciones *ad hoc* para ello, como el Consejo de Gobierno, posteriormente, los Estados han recobrado el valor de procedimientos judiciales a partir de la Constitución de Veracruz del año 2000.⁴

El juicio político fue el primer procedimiento que se implementó para hacer a las autoridades responsables por violaciones al texto constitucional y, de esta manera, fue el primer medio de control constitucional. Aunque los poderes judiciales en un país de Derecho Codificado son en verdad, la rama de gobierno más débil como aseveraría Alexander Hamilton en *El Federalista número 78*, su acción sobre la reparación de derechos y la suspensión de leyes inconstitucionales es tremendamente más eficaz, que la majestad de los legisladores en remover e inhabilitar a las autoridades infractoras de la Constitución.

Resulta claro desde un principio, que la función judicial es esencial a la formación del régimen interior de los Estados y a la consoli-

dación de su soberanía. Por ello, originalmente, las constituciones estatales otorgaban a sus tribunales vinculación en sus resoluciones y ninguna otra autoridad judicial extraña estaba facultada para revocar sus resoluciones finales. Muchas disposiciones estatales constataban este principio de la siguiente manera:

Todas las controversias serán resueltas por los tribunales del Estado, no pudiendo haber más de tres instancias.

Sin embargo, el juicio de amparo que, a partir de 1857, se convirtió en el procedimiento federal por antonomasia, pretendió aplicarse como un monopolio por parte del poder judicial federal y, desde 1869, los asuntos decididos en última instancia en los tribunales estatales pueden ser revisados a través de un nuevo juicio, el de amparo, sobre la base de una interpretación constitucional. Este procedimiento que es congruente con nuestro sistema constitucional, tiene sus críticos cuando se pretende excluir a todos los tribunales, incluyendo a los estatales, para el examen, control y protección de la Constitución federal, a pesar de lo dispuesto claramente en el artículo 133 constitucional.

No obstante, aún después de 1857, los Estados no abandonaron por completo su obligación de proteger sus propios textos constitucionales. La tradición del derecho Codificado mantuvo a las Legislaturas estatales como los intérpretes auténticos de las Constituciones y leyes estatales,⁵ así como garantes del orden constitucional;⁶ pero los tribunales estatales

⁴ Debemos recordar que el movimiento inicial para iniciar la revisión judicial a través del juicio de amparo provino del Estado de Yucatán y su adopción por la Federación vino posteriormente

⁵ La Constitución de Nuevo León de 1879 estableció en su artículo 63, fracción XLI, el principio de la Legislación es un proceso de interpretación constitucional.

⁶ Con el objeto de hacer del juicio político un proceso efectivo de protección constitucional, muchas Constituciones estatales otorgaron al pueblo el poder de denunciar públicamente cualquier infracción a la Constitución del Estado ante los Congresos locales respectivos. Otros Estados establecieron Comisiones

también comenzaron a intervenir en la protección de los derechos del hombre⁷ e incluso a resolver controversias entre los poderes del gobierno estatal.⁸

Durante el tercer período, las Constituciones estatales comenzaron a ser más dependientes de los cambios en la Constitución Federal que, en un principio se hacían para regular los poderes e instituciones federales, pero que fueron imitadas por los Estados. Sin embargo, en este mismo período empezó a reducirse el “espacio constitucional” de los Estados al aumentar la regulación de los poderes de gobierno estatal dentro de la misma Constitución federal. Aunado a lo anterior, la federalización de materias fue la causante de agregar como facultades exclusivas materias que antes pertenecían al ámbito reservado de los Estados. El modelo cooperativo del primer período fue transformado en un modelo confederado donde la Federación fue acumulando ámbitos

de competencia de manera exclusiva y excluyente.

En este período, todos los controles constitucionales estatales que eran ejercidos ampliamente por las entidades federativas, fueron declinando y desapareciendo por el juicio federal de amparo. Con ello, los Estados no sólo perdieron sus mecanismos de control interno, sino que la importancia de sus Constituciones fue decayendo igualmente y con ello, su soberanía fue perdiendo valor y sentido. Las Constituciones estatales se fueron transformando en meras leyes reglamentarias de la Constitución Federal y las infracciones a los instrumentos constitucionales estatales se federalizaron, haciendo los Estados depender de los tribunales federales la defensa de la soberanía interna reconocida por nuestra Constitución federal.

El control constitucional estatal se convirtió en un control de la legalidad a nivel federal.

o Consejos para supervisar el buen funcionamiento de las demás autoridades y cuidar que sus actos no infringieran la Constitución del Estado. Otros Estados establecieron ambos sistemas.

Denuncia Popular 1857 *Colima* (Artículo 172), 1861 *Guanajuato* (Artículo 115), 1874 *Guerrero* (Artículo 17), 1875 *Michoacán* (Artículo 133), 1861 *San Luis Potosí* (Artículo 117). Comisión o Consejo: 1857 *Chiapas* (Artículo 46, fracción V), 1858 *Chihuahua* (Artículo 64, fracción II), 1863 *Durango* (Artículo 52, fracción VIII), 1874 *Guerrero* (Artículo 30, fracción I), 1870 *Hidalgo* (Artículo 53, fracción I), 1857 *Jalisco* (Artículo 20, fracción I), 1870 *México* (Artículo 57, fracción V), 1875 *Michoacán* (Artículo 36, fracción I), 1878 *Morelos* (Artículo 51, fracción I), 1879 *Querétaro* (Artículo 69, fracción I), 1861 *San Luis Potosí* (Artículo 33, fracción I), 1877 *Sonora* (Artículo 68, fracción I), 1857 *Tabasco* (Artículo 37, fracción I), 1871 *Tamaulipas* (Artículo 42, fracción I).

⁷ En las siguientes Constituciones: 1861 *Campeche* (Artículo 66, fracción I), 1880 *Puebla* (Artículo 83), 1857 *Tabasco* (Artículo 50, fracción I).

⁸ En 1878 Morelos estableció una solución peculiar, ya referida, para resolver las controversias entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, antecedente del actual procedimiento federal denominado controversia constitucional, ya que resuelve los problemas de constitucionalidad en leyes y actos (Artículos 110 & 111), excluyendo a las resoluciones dictadas en el juicio político y en el carácter de colegio electoral, así como las reformas constitucionales (Artículo 116). Aún al ejercer esta poderosa facultad, la Constitución de Morelos prescribía que el Poder Judicial no estaba facultado para hacer interpretaciones de la Constitución, sino tan sólo aplicar sus disposiciones. Otros Estados contemplaron al Legislativo con funciones para dirimir las controversias entre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo del Estado: 1857 *Chiapas* (Artículo 43, fracción IX) y 1879 *Nuevo León* (Artículo 66, fracción XVIII).

Durante este tercer período se dio un paso favorable a la reversión de esta situación, por el Pleno de la Suprema Corte con el *Amparo Elpidio Fontes* resuelto en 1992. El caso versó sobre la queja de un ciudadano del Estado de Veracruz quien demandó la inconstitucionalidad de una reforma a la Constitución del Estado, recaída al artículo 130, precisamente que prescribía la manera de reformar la Carta estatal, la cual se había hecho aparentemente, sin seguir el procedimiento por ella marcada para su reforma. La Suprema Corte consideró que no se podía ocupar de las violaciones a las Constituciones estatales, sino que ello era tarea del propio Estado. Con este precedente, la reforma integral de la Constitución de Veracruz se tomó para considerar los controles internos de constitucionalidad por primera vez, en las reformas discutidas en 1999.⁹

Posteriormente, disputas políticas más que jurídicas motivaron que la constitucionalidad de los nuevos medios de control veracruzanos fuesen sometidas al escrutinio de la Suprema Corte de Justicia en cuatro casos de controversias constitucionales¹⁰ que finalmente fueron resueltos en el sentido de que los Estados están constitucionalmente facultados para establecer medios de control y protección a los derechos consignados en sus propias Constituciones.

Paradójicamente, el cuarto período trata de recobrar los logros alcanzados durante la primera y segunda etapas de este desarrollo, aunque a un paso lento y medido. Hasta el momento, por lo menos 7 estados han recobrado la facultad para sus poderes judiciales, de proteger los derechos a sus habitantes y de

proteger la constitucionalidad del mismo, sin necesidad de depender del Poder Judicial Federal. Sin embargo, sus desarrollos son asimétricos, no se encuentran en estos estados las mismas instituciones ni los mismos alcances. Aunque una perfecta simetría no es deseable, pues vivimos en un sistema federal que debe reconocer diferencias, es conveniente lograr una base común mínima de protección constitucional en cada Estado.

Sin embargo, el espectro de la falta de integración de los magistrados de las Salas Constitucionales o la inactividad de los legisladores para dar un marco normativo adecuado, han detenido el desarrollo del constitucionalismo de las entidades federativas.

En el año 2000 cambiaron los actores políticos y los partidos cobraron un dinamismo inusitado, pero a partir de ese año significativo, las instituciones jurídicas han cambiado poco y todavía padecemos las secuelas de un presidencialismo exacerbado, de la centralización y de la carencia de nuevas instituciones que requiere el país ante la democracia y pluralidad. Es precisamente esta inamovilidad de instituciones federales la que produce una oportunidad para que los Estados recobren su soberanía e implanten en su ámbito de competencia, instituciones como medios jurisdiccionales de protección constitucional, sin depender de la consabida “reforma constitucional federal”.

Aunque los Estados no cuentan todos con una institución análoga a la jurisprudencia federal, los Estados que la tienen o que cuentan con instituciones equivalentes, como Oaxaca, que sostiene en su Constitución la facultad del poder judicial para solicitar la reforma

⁹ Aunque quienes proyectamos la reforma integral de la Constitución de Veracruz también nos basamos en el Recurso de Queja plasmada en el artículo 10° de la Constitución de Chihuahua de 1921.

¹⁰ Estos casos fueron iniciados por los gobiernos de oposición al gobierno del Estado, dirigidos por el Ayuntamiento de Orizaba.

de la legislación, con el objeto de que se conforme con las decisiones judiciales sostenidas.

Incluso los peligros de los controles políticos de los órganos de gobierno local sobre los tribunales estatales, cuando éstos han sido acosados por las presiones políticas internas, la controversia constitucional federal ha resultado una buena medida de defensa hacia la independencia de los tribunales locales. Un caso reciente es el del poder judicial de Guerrero, donde dos magistrados y un juez que habían sido enjuiciados por el Congreso del Estado.¹¹

Por lo tanto, debido a este progreso de la independencia judicial frente a las intervenciones inconstitucionales de los otros poderes,¹² faltan desarrollos institucionales que permitan a los poderes judiciales locales recobrar su prestigio y presencia.¹³

En la cuarta época del desarrollo del Derecho Constitucional Estatal (2000-) se deben resolver las siguientes interrogantes, derivadas de la inercia de la anterior etapa:

1. *Definir la apropiada jerarquía de las Constituciones estatales.* En mi opinión, tal como lo he expresado en este trabajo, deberían considerarse como leyes constitucionales y no sólo como leyes reglamentarias.

2. *El papel de Los Tribunales Estatales como defensores de los derechos del hombre e, incluso, de las garantías individuales.* Hasta el momento, la Suprema Corte de Justicia ha aceptado que los Estados protejan sólo los

derechos que, en demasía, consagran en sus respectivas Constituciones, pero ¿Qué pasa con los Estados que repiten las mismas garantías individuales de la Constitución Federal en sus propias Constituciones? ¿Podrán ser partícipes en la protección de esos derechos, sobre todo cuando se involucran con otros que son genuinamente estatales?

3. *La declaración de inconstitucionalidad de las leyes en los Estados.* Si el control interno de la constitucionalidad en los Estados llevara a considerar la declaración de inconstitucionalidad de leyes, ¿Cuál debería ser el procedimiento para lograr la anulación de estas leyes y así garantizar la igualdad de la ley para todos los habitantes del Estado? Podrían implantarse declaraciones con efectos generales.

Para lograr estos y otros objetivos, debe repensarse el federalismo, cambiar la perspectiva de las instituciones federales, de aquellas medidas de intervención federal y desarrollar seriamente las facultades estatales y su participación en el ámbito federal.¹⁴

debido a este progreso de la independencia judicial frente a las intervenciones inconstitucionales de los otros poderes, faltan desarrollos institucionales que permitan a los poderes judiciales locales recobrar su prestigio y presencia

¹¹ Expediente número 328/2001. Esta controversia se refiere a la remoción declarada por el Congreso del Estado de Guerrero de los magistrados Miguel Maya Manrique y Jesús Martínez Garnelo así como la juez María del Pilar León Flores. La Suprema Corte decidió a favor de los jueces en Noviembre de 2003 y ellos fueron reinstalados. Similar a esta controversia, la Corte decidió otra en 1997 donde tres magistrados y

un juez de primera instancia fueron removidos a través del juicio político por la Legislatura del Estado de Jalisco (Expediente número 19/1997)

¹² Carlos Baez Silva. "Cambio político y poder judicial en México". Universidad Nacional Autónoma de México. In print. www.juridicas.unam.mx/inst/evacad/eventos2004/0902/mesa11/282s.pdf

¹³ Rafael Estrada Sámano. "Administration of Justice in México: What does the future hold?" *The United States-Mexico Law Journal*. Albuquerque, 1995.

El vínculo entre el Derecho a la Alimentación y otros Derechos Humanos



DIANA EDITH FLORES MORENO
Licenciada en Derecho

El derecho humano a la alimentación, como cualquier otro derecho humano, se caracteriza por el principio de interdependencia, lo cual significa que está sumamente interrelacionado con otros derechos igualmente importantes, es decir, lesionar el derecho humano a la alimentación significa trasgredir casi de manera automática otros derechos humanos, como el derecho al trabajo, derecho a la salud, al agua, solo por mencionar algunos.

En una de sus publicaciones recientes, la oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, expone que la violación del Derecho a la Alimentación puede menoscabar el goce de otros derechos humanos, como a la educación o a la vida, y viceversa. Veamos algunos ejemplos.

EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y EL DERECHO
A LA SALUD

El derecho a la salud se transgrede cuando se consume un producto insalubre que no cuenta con los estándares de calidad, así como cuando la alimentación no es balanceada y mucho menos nutritiva, suficiente y de calidad; como lo demanda la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo tercero.

Además de hambre, la falta de alimentos provoca desnutrición y en los niños tiene severas consecuencias, los daños que provoca sobre su desarrollo físico y mental no podrán ser superados jamás.¹ El desarrollo físico, cognitivo e intelectual que se alcanza en una persona se logra en la etapa de la niñez. Según la UNICEF durante los primeros años de vida, y en particular desde el embarazo hasta los 3 años, los niños necesitan nutrición, protección y estimulación para que su cerebro se desarrolle correctamente², por eso resulta tan importante cuidar los alimentos que se consumen, procurar siempre que sean nutricionales y que coadyuven al desarrollo humano.

La nutrición es un componente tanto del derecho a la salud como del derecho a la alimentación. Cuando una mujer embarazada o que está amamantando ve denegado su acceso a alimentos nutritivos, ella y su bebé pueden sufrir desnutrición, aunque reciban atención prenatal y postnatal. Cuando un niño sufre de enfermedad diarreica, pero se le niega el acceso a tratamiento médico, no puede disfrutar

de una situación nutricional adecuada, aunque tenga acceso a la alimentación.³

EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y EL DERECHO A LA
VIDA

Cuando las personas no se pueden alimentar y enfrentan el riesgo de muerte por hambre, desnutrición o las enfermedades resultantes, se puede poner también en riesgo su derecho a la vida.⁴

En México ocurren 2.6 millones de muertes al año por la malnutrición, el principal factor que contribuye a un tercio del total de muertes infantiles.

Cada 10 segundos muere una niña o un niño por causas relacionadas con la desnutrición.⁵

En el año 2014, el INEGI reportó que 23 personas mueren diariamente por hambre, el 75% son adultos mayores de 65 años.⁶

Sin duda alguna, son cifras desalentadoras para nuestro país, porque la pobreza y el hambre ponen en peligro el desarrollo social.

Como podemos ver el Derecho a la Alimentación está intrínsecamente asociado con el derecho a la salud y por supuesto el derecho a la vida, uno va de la mano del otro.

EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN
Y EL DERECHO AL AGUA

No se puede hacer efectivo el derecho a la alimentación si las personas carecen de acceso a

¹ Exposición de motivos del proyecto de la Ley para Prevenir el Desperdicio de Alimentos, presentado por la Dip. Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de Morena, Gaceta del Senado: LXIII/2SPR-1/71026.

² Cfr. en <https://www.unicef.org/es/desarrollo-de-la-primera-infancia> (12 de julio de 2021).

³ FAO, "El derecho a una alimentación adecuada", *Folleto informativo no. 34*, Suiza, 2010, p. 7.

⁴ Ídem.

⁵ Cfr. en <https://thp.org.mx/mas-informacion/datos-de-hambre-y-pobreza/> (12 de julio de 2021).

⁶ Exposición de motivos, obra citada, nota 1.

agua limpia para su uso personal y doméstico, definida como agua potable, para lavar ropa, preparar alimentos y usar en la higiene personal y doméstica.⁷

La importancia del consumo de agua es una necesidad fundamental en los seres humanos ya que nuestro cuerpo está compuesto entre un 55% y un 78% de agua dependiendo de su tamaño y complejidad.⁸

El agua es un elemento que no puede obviarse y mucho menos restringirse o limitarse. Para ser consciente del papel que juega el agua en la alimentación debemos tener presente que ésta participa en las reacciones que se producen en nuestro cuerpo; llámese jugos gástricos, glándulas salivales, lagrimas, sudor, sangre, etc., funciones que irremediablemente se hacen con agua, por eso resulta un factor muy importante que debe incluirse en nuestra alimentación, no más, no menos, sino en la medida recomendada.

EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y EL DERECHO A LA VIVIENDA ADECUADA

Cuando una casa carece de elementos básicos, como para cocinar o almacenar alimentos, puede menoscabarse el derecho a la alimentación adecuada de sus residentes. Además, cuando el costo de la vivienda es demasiado elevado, las personas pueden verse obligadas a reducir su gasto en alimentos.⁹

Lo anterior es un suceso reiterativo en nuestra sociedad mexicana, ya que, al pagar una renta mensual, o al comprar una casa se

merma el ingreso económico y el poder adquisitivo se ve limitado para la compra de alimentos.

EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN

El hambre y la desnutrición afectan la capacidad de aprendizaje de los niños y pueden obligarlos a abandonar la escuela y a trabajar en lugar de educarse, con lo que se menoscaba el ejercicio del derecho a la educación. Además, para ser libres del hambre y la desnutrición las personas necesitan saber cómo mantener una dieta nutritiva y tener las aptitudes y la capacidad para producir u obtener alimentos como un medio de vida. De esta manera el acceso a la educación, incluida la educación profesional, es esencial para el ejercicio del derecho a la alimentación.¹⁰

En relación a este tema, cabe hacer mención que, la prohibición de “comida chatarra” fue parte de la reforma educativa, de forma que la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Salud pueden prohibir la venta de alimentos carentes de nutrientes en las instituciones educativas (excluyendo a las universidades) agregándose esta disposición en el artículo 24 bis en la Ley General de Educación.

Consecuencia de ello, la empresa “Corporación del Fuerte”, una embotelladora de Coca-Cola promovió un amparo, mismo que no procedió debido a que la parte quejosa carecía de interés legítimo para defender a los consumidores, que en este caso eran los alumnos.

⁷ FAO, obra citada, nota 3.

⁸ Cfr. en <http://www.aguadelavillahhn.com/web/index.php/blog/5-agua-para-beber-necesidad-del-cuerpo-humano> (24 de agosto de 2019).

⁹ FAO, obra citada, nota 3.

¹⁰ Ídem.

Un juez federal determinó que es constitucional que la SEP y la Secretaría de Salud prohíban la venta de alimentos carentes de nutrientes.

EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y EL DERECHO AL TRABAJO.

El empleo y la seguridad social suelen ser medios fundamentales para obtener alimentos. Por otra parte, los salarios mínimos y los beneficios de la seguridad social suelen determinarse tomando en cuenta el costo de los alimentos básicos en el mercado.¹¹

Una labor que ha sido siempre muy criticada es la que realiza la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, quien se encarga de establecer las bases y elementos para que la fijación de los salarios mínimos generales eleve el nivel de vida de las y los trabajadores mexicanos en armonía con las condiciones económicas y sociales del país, el resultado de esa labor no ha sido para nada aceptada por los ciudadanos, ya que el actual salario mínimo (\$141.7, a partir del 1° de enero de 2021,) no cubre los gastos que tiene un jefe de familia (en donde se incluyen gastos en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos, según el artículo 90, párr. 2, de la Ley Federal del Trabajo).

Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), México cuenta con el salario mínimo más bajo dentro de los 34 países miembros, la remuneración es inferior a un dólar por hora, cifra menor a los niveles de Chile y Estonia.

La política salarial debe ser acorde a los verdaderos costos del mercado. El salario mí-

nimo es insuficiente para cubrir las necesidades básicas de una sola persona, imaginar el déficit que existiría en una familia de 4 integrantes, o más, nos deja reflexionando.

En un debate, el senador del PRD, Miguel Barbosa Huerta, afirmó que para que un trabajador cubra sus necesidades alimentarias, de salud y de trabajo necesitaría un ingreso de \$548 pesos diarios.¹²

Sin duda, lo descrito en líneas anteriores nos deja claro que el Derecho a la Alimentación tiene una afinidad de primer grado con otros derechos fundamentales, y el lesionar uno implica la trasgresión en cadena de los demás derechos humanos, éstos en su conjunto, son un todo, no se pueden separar, ni dividir, ni se debe jerarquizar ningún tipo de derecho, por el contrario, todos, son igualmente importantes y necesarios, están interrelacionados y todos son co-dependientes, unos con otros. Por esa razón nos interesa el cumplimiento efectivo del derecho a la alimentación, así como el cumplimiento de todos los derechos a su alrededor. Garantizar a los ciudadanos el acceso a los alimentos, es también contribuir en su derecho a la salud, a la vida, al acceso a la educación, a la posibilidad de una vivienda digna, etcétera, porque como bien lo sabemos; la realización de cada uno de los derechos fundamentales construye un mejor panorama de vida, permitiendo así, el desarrollo pleno y feliz de los seres humanos.^{TFX}

¹¹ FAO, obra citada, nota 3, p. 7 y 8.

¹² Navarro, Israel, "Salario mínimo debería ser de 548 diarios: Barbosa", *Milenio*, México, 09 de agosto de 2014. Dis-

ponible en: http://www.milenio.com/politica/salario_minimo-548_pesos-Miguel_Babrosa-Senado_PRD-salarios_0_350965042.html (12 de julio de 2021).



Suplemento
Ecología

AGOSTO 2021



Régimen jurídico de la contaminación del aire
Adolfo Jiménez Peña

El majestuoso cuervo de los santos días idos
¡Nunca más, nunca más, nunca más!
José Gilberto Garza Grimaldo

Los sentimientos de la contaminación
Tradiciones y hábitos colectivos, urbanos y ambientales,
en una ciudad histórica y emblemática al lado de un río que agoniza
Eliño Villanueva González



Suplemento Ecología

AGOSTO 2021

COLABORADORES: Adolfo Jiménez Peña; Fernando Garza Hinojosa; Mario J. Esquivel Reyes; Salvador Jara Díaz; Hugo Rodríguez Uribe; Adolfo Mejía Ponce de León; Guillermo Canales López; Patricia G. Tejeda Uribe; Jorge Muñoz Barrera; Alejandro Martínez Flores; David Salazar Madrid; Laura Gisela Lezama Arroyo; Alejandro Reyes Gutiérrez; Manuel González Oropeza; Rufino González Villagómez; Santiago Lobeira Treviño; Mario Hernán Mejía; Aurora Arnáiz Amigo; Germán Yescas Laguna Salvador; Manuel Cifuentes Vargas; Manuel Pretelín Pérez; Jesús I. Guzmán Pineda; Enrique Tolivia Meléndez; Edmundo Ducoing Chachó; Carlos Enrique López Gallegos; Elsa Cristina Roqué Fourcade; María de Rocío Gutiérrez Baylón; Javier Castrejón Montoya; Manuel Becerra Ramírez; Ramón Ojeda Mestre; Federico J. Arce Navarro; Anselmo Galindo M.; Luz del Carmen Colmenero Rolón; Carlos Humberto Durand Alcántara; Isabel Fernández-Leal; Joel Romero Carmona; G. Tyler Millar Jr.; David Salazar Madrid; Rogelio González García; Juan José González M.; Alma Catalina Carpio Hernández; Tania Gabriela Rodríguez Huerta; Francisco F. Cervantes Ramírez; Cecilia Nieto de Pascual-Pola; Andrés Valdez Zepeda; Manuel Guzmán Arroyo; Salvador Peniche Campos; Beatriz S. Ruzafa; Carlos Karam Quiñones; María Guadalupe Sacramento Fajardo Ambía; Vicente Campos Rayón; Alejandro Córdova Cárdenas; Ana Martha Escobedo; Luis Raúl Tovar Gálvez; Sergio Salomón Zarkin; Verónica Granados Álvarez; Gerardo Gómez González; Bernardino Mata García; José Luis Ruiz Guzmán; Guillermo Mendoza Castelan; Serafin Tinajero Anaya; Thalía Dentón Navarrete; Edgar Ledesma Martínez; Rosa Carolina Álvarez Villanueva; Martha Bañuelos; Manuel Cifuentes Vargas; Dino Bellorio Clabot; David Cienfuegos Salgado; Omar Rojas; Ma. Eugenia Gutiérrez; Hugo Saúl Ramírez García; José Alberto Márquez Anguiano; Anthony Bailey; Eréndira Salgado Ledesma; Luis Miguel Reyna Alfaro; Dante Acal Sánchez; Nélida Harracá; Mario Peña Chacón; Luisa Elena Molina; Jesús Jordano Fraga; Fred Pearce; Jasmina Sopova; Nevena Popovska; Sergio Ampudia Mello; Ingrid Fournier; Alberto Tapia Landeros; Cristina Cortinas de Nava; David Cienfuegos Salgado; Demetrio Loperena; Salvador E. Muñúzuri Hernández; José Gilberto Garza Grimaldo; Honorato Teisser Fuentes; Armando Soto Flores; Xabier Ezeizabarrena Sáenz; Tania Leyva Ortiz; Jamie Bowman; Michael Bothe; Ingrid Fournier Cruz; Graciela Carrillo González; Andrés Mauricio Briceño Chaves; Bernard Drobenko; Melody Huitrón; Marisol Anglés Hernández; Lynda M. Warren; Licda Carmen Castro Morales; Alejandro Sotela Sanabria; Alexander Obando Vargas; Edwin Lezama Fernández; Roalma Matute; Karla Ferrera; Inés Yadira Cubero G.; Gustavo Carvajal Isonza; Martha Delgado Peralta; Claudia Castro; María Fernanda Reina; Laura Elvir; Genaro David Góngora Pimentel; Olga Sánchez Cordero de García Villegas; Claudia Quintero Jaramillo; Verónica Hernández Alcántara; Guillermo Velasco Rodríguez; Miguel Valencia Mulkay; Víctor Espinoza Alfaro; Ana Macoretta; Haydée Rodríguez Romero; Olga Leticia Valles López; Luis Escobar Aubert; Larisa de Orbe; Aquilino Vázquez García; PNUMA; Gustavo Arturo Esquivel Vázquez; Jesús Jordano Fraga; Thalía Denton Navarrete; Luz Oqueli; Jaime Silva; María Fernanda Reina; Cecille Flores; Josué Mena; Ismael Camargo González; Alexander Riera; Pamela Amaya; Leslie Carvajal; Gerardo Ayala; Dunia Flores; Italo Godoy; Francisco López Bárcenas; Corte Interamericana de Derechos Humanos; J. Martín Serna de Anda; UNESCO; Irene López Faugier; Klimaforum09; Claudia María Castro Valle; Beatriz Angélica Jiménez Gallegos; Carlos Miguélez Monroy; Rodolfo Sánchez Zepeda; Gonzalo Fanjul; Xavier Caño Tamayo; Juan López de Uralde; Carlos Padilla Massieu; Jaime Martínez Veloz; Edgar Fernández Fernández; Álvaro Sagot Rodríguez; Armando Luna Canales; Bernardo Anwar Azar López; Alina Guadamuz Flores; Rodrigo Serrano Castro; Katia Espinosa Osnaya; Alberto López Herrero; Marta González Borraz; José Lorenzo Álvarez Montero; Ana Muñoz Álvarez; Alejandro Rivera Domínguez; José Eduardo Espinosa de los Monteros Aviña; José Luis Camba Arriola; Kristal Wendolyn Solís Paredes; www.cibermitanios.com.ar; Inés Fernández Llanes; Sharon H. Gamero Caycho; Juan Carlos del Olmo; Xavier Torras; Octavio Klimek Alcaraz; Rolando Cañas Moreno; Gretel Monserrat; Coyote Alberto Ruz Buenfil; Esperanza Martínez; Alberto Acosta; Daniela Belén Velazquez; Sigifredo Álvarez Castro; Sergio Antonio Encinas Elizarrarás; Brenda Fabiola Chávez Bermúdez; María Guadalupe Bello Maya; María del Rubí Hernández Melchor; Rafaela Ayvar de la Cruz; Araceli Guevara Hernández; Juan Pablo Ramírez Navarrete; Jorge González Chino; Luis Angel Vázquez Jiménez; Kristal Wendolyn Solís Paredes; Meribeth González Rivera; Zaire Vázquez Orduña; Mónica Corazón Gordillo-Escalante; Kristal Wendolyn Solís Paredes; Elinio Villanueva González.



s u m a r i o

III Editorial
Adolfo Jiménez Peña

IV Régimen jurídico
de la contaminación del aire
Adolfo Jiménez Peña

X El majestuoso cuervo
de los santos días idos
¡Nunca más, nunca más, nunca más!
José Gilberto Garza Grimaldo

XVIII Los sentimientos de la contaminación
Tradiciones y hábitos colectivos, urbanos
y ambientales, en una ciudad histórica y
emblemática al lado de un río que agoniza
Elinio Villanueva González

Enrique Huber Lazo
Director

Adolfo Jiménez Peña
Coordinador

Carlos Eduardo García Urueta
Diseño

Colaboradores
Vick Evanyel Domínguez P.
David Cienfuegos Salgado

El 18 de enero de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Decreto que reforma la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en el tema de la contaminación lumínica. La finalidad de la reforma es regular el tema de la “luz intrusa”, esta es, dicho en estilo coloquial, la que cae fuera del lugar que se quiere iluminar, por ejemplo, la proveniente del alumbrado público que entra por la ventana de la casa. Se dice que es un problema de salud pública y de afectación a todos los organismos vivos y que por ello debe regularse.

Quienes han vivido la luz intrusa indudablemente coincidirán en que se debe regular, es decir, llevar al contenido de la ley para evitarla, controlarla o disminuirla. Cabe aclarar que el tema de la contaminación lumínica, existente en la LGEEPA desde 1987, es letra muerta. Es decir, las autoridades ambientales tanto de la federación como de los gobiernos locales no aplican sus normas y es probable que la sociedad no reclame la intervención oficial o, si lo hace, sea más bien ante el sector salud o el de participación ciudadana. Empleando la misma estructura de la LGEEPA, el legislador introdujo el tema de la luz intrusa en los siguientes términos: incorporó las definiciones de contaminación lumínica y luz intrusa y facultó al gobierno federal para regular en la materia, a los estados para prevenir y controlar la contaminación por luz intrusa proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, así como, en su caso, de fuentes móviles que no sean de competencia federal y a los municipios para la aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por luz intrusa perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles excepto las que sean consideradas de jurisdicción federal. Se establecieron los objetivos para la prevención, reducción y control de la contaminación lumínica y se aumentaron las facultades de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del gobierno federal, es decir: Promover ante los responsables de la operación de fuentes contaminantes la aplicación de nuevas tecnologías, con el propósito de reducir sus emisiones a la atmósfera; Expedir las normas oficiales mexicanas que establezcan las previsiones a que deberá sujetarse la operación de fuentes fijas que emitan contaminantes a la atmósfera, en casos de contingencias y emergencias ambientales; Expedir, en coordinación con la Secretaría de Energía, las normas oficiales mexicanas que establezcan y certifiquen los niveles máximos permisibles de la luz artificial en el medio ambiente, incluido el impacto de la luz intrusa, y promover en coordinación con la Secretaría de Energía, a los gobiernos locales en la formulación y aplicación de programas para prevenir, reducir y controlar la contaminación lumínica. Finalmente, se prohibieron las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, luz intrusa y la generación de contaminación visual, en cuanto rebasen los límites máximos establecidos en las normas oficiales mexicanas. Se facultó a las autoridades federales o locales, según su esfera de competencia, para impedir que se transgredan dichos límites y en su caso para aplicar las sanciones correspondientes.

Se ordena que en la construcción de obras o instalaciones que generen energía térmica, luz intrusa, ruido o vibraciones, así como en la operación o funcionamiento de las existentes se lleven a cabo acciones preventivas y correctivas para evitar los efectos nocivos de tales contaminantes en el equilibrio ecológico y el ambiente. Prescribe que las normas oficiales mexicanas establecerán los procedimientos a fin de prevenir y controlar la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, luz intrusa, radiaciones electromagnéticas y olores, y fijarán los límites de emisión respectivos.

Independientemente de la importancia del tema, se aprecia como inútil la reforma legal de la luz intrusa. La LGEEPA ya toca el tema de la contaminación lumínica, tema mal regulado porque la ley no prescribe conductas que deban observar los productores de ese tipo de contaminación, a no ser que deben observar las normas oficiales mexicanas, cosa que ya ordena la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Y precisar algún tipo de contaminación lumínica no hace la diferencia pues, en todo caso, lo correcto sería precisar todos los tipos de contaminación lumínica que, dicho sea de paso, sirve para saber, pero no para evitar o controlar y recordemos que el objetivo de las leyes es establecer las conductas que deban observar los particulares. Pero no reenvíos, es decir, señalar que la ley obliga a observar otro instrumento jurídico, eso, con pena se dice, es no entrar en el tema, como sucede con muchas de las reformas a la LGEEPA. Bajo el esquema de esta ley casi cualquier tema que tenga que ver con la contaminación ambiental se puede regular a través de normas oficiales mexicanas, sorprende que se le siga deformando para nada.

Régimen jurídico de la contaminación del aire

ADULFO JIMÉNEZ PEÑA

Consultor en materia de Derecho Ambiental
adulfo1959@hotmail.com



En México existe legislación sobre contaminación de la atmósfera desde 1971. La ley abordaba el tema con disposiciones de tipo orgánico, es decir, señalaba qué autoridades eran las competentes y para qué. En 1982 comenzó la creación de otras figuras como la evaluación del impacto ambiental y el ordenamiento ecológico del territorio. En 1987 se amplía la atención, se regula la contaminación pero también la protección de recursos naturales. Hay una constante en la legislación, la prohibición de contaminar por encima de parámetros. No hay disminución de emisiones, aunque sí incremento de requisitos para contaminar. Las industrias deben obtener autorización para emitir contaminantes y tanto fuentes fijas como móviles no rebasar los parámetros oficiales, pero ninguna reduce o evita. Desde 1984 la legislación toca dos temas: obtención de autorizaciones y programación de acciones. La mayoría de las empresas deben obtener autorización de impacto ambiental, permiso para manejar residuos, para expeler contaminantes y de descarga de aguas residuales y otros locales como uso del suelo, de construcción y de inicio de operaciones. No obstante, la concentración de contaminantes sigue aumentando. Lo programático sigue en aumento. Crear políticas es la base de la legislación. Año con año se expiden estrategias, programas, planes y directrices. Además se celebran convenios con particulares y acuerdos entre autoridades. Sin embargo, los niveles de contaminación siguen en aumento.

Las leyes son herramienta. Igual que los planes y programas, los instrumentos jurídicos desempeñan una labor indicadora, que prescribe, pero por sí mismos no son solución. Se requiere que se apliquen y que su incumplimiento se sancione. Se requiere acción de las personas para evitar la contaminación. Combinar en ley lo orgánico, lo programático y lo impositivo no siempre da buenos resultados. A la ley va lo impositivo. A la ley van aquellas prescripciones que son de tal importancia para la sociedad o para la vida misma, que deben ser impuestas. No es necesario que prohíban, pero sí que estén sujetas a esquemas inhibidores como la sanción.

México cuenta con legislación sobre aire desde 1971. En un principio esta legislación atendía solo el tema de la salud, hoy el objeto es el ambiente. El marco jurídico involucra a

la Constitución, leyes, reglamentos, normas técnicas y administrativas. Ese marco toca cuatro aspectos: disposiciones de tipo orgánico, es decir, que conceden funciones y facultades a diversas autoridades; disposiciones programáticas que, a través de principios y criterios orientan a las autoridades; disposiciones técnicas, que aportan la información científica y técnica que permite el cumplimiento de los contenidos legales, y reglas de conducta, que imponen a los particulares obligaciones para evitar y controlar efectos al ambiente. El tema de la atmósfera se encuentra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Bienes Nacionales; la Ley General de Cambio Climático; el Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y en diversas Normas Oficiales Mexicanas.

Los artículos de la Constitución que se relacionan con el tema de la atmósfera son: 4° Párrafo Quinto, 25, 42 Fracción VI, 48, 73 Fracción XXIX-G y 116 Fracción VII. El Artículo 4° Párrafo Quinto señala: “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”. El párrafo se adicionó el 28 de junio de 1999 y se reformó el 8 de febrero de 2012. Aunque no refiere al aire, se puede considerar parte de sus alcances. Este derecho implica acciones de gobierno y para todos la reparación del daño ambiental que ocasionen. El Artículo 25 señala en el párrafo inicial: “Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable...”. La expresión “sustentable” se adicionó a la constitución el 28 de junio de 1999 y su objeto consiste en involucrar la variable ambiental en todas las acciones que ejerza el Estado. Si bien la disposición constitucional no refiere la atmósfera está implícita por ser esta parte del ambiente. Este dispositivo está previendo acción de gobierno no de particulares. El Artículo 42 Fracción VI señala: “El territorio nacional comprende: El espacio situado sobre el territorio nacional, con la extensión y modalidades que establezca el propio Derecho Internacional”. La redacción data del 20 de enero de 1960. El espacio sobre el territorio nacional es jurisdicción de las autoridades mexicanas las que pueden regular su aprovechamiento y protección. Este precepto es fundamento para la protección de la atmósfera como decisión y responsabilidad de gobierno. El Artículo 73 fracción XXIX-G señala: “El Congreso tiene facultad: ... Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal,... de los Estados y... municipios... en materia de protección al ambiente...”. La redacción data del 10 de agosto de 1987 y su objeto consiste en facultar al poder legislativo federal para determinar mediante leyes generales las funciones de los tres órdenes de gobierno en materia de protección al ambiente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación amplió el alcance de dicho precepto al reconocer al Congreso facultad para determinar la forma de ejecución de las funciones que reparte, cuando en su jurisprudencia 142/2001 expresa: “FACULTADES CONCURRENTES EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. SUS CARACTERÍSTICAS GENERALES. Si bien es cierto que el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: “Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.”, también lo es que el Órgano Reformador de la Constitución determinó, en diversos preceptos, la posibilidad de que el Congreso de la Unión fijara un reparto de competencias, denominado “facultades concurrentes”, entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios e, inclusive, el Distrito Federal, en ciertas materias,

como son: la educativa (artículos 3o., fracción VIII y 73, fracción XXV), la de salubridad (artículos 4o., párrafo tercero y 73, fracción XVI), la de asentamientos humanos (artículos 27, párrafo tercero y 73, fracción XXIX-C), la de seguridad pública (artículo 73, fracción XXIII), la ambiental (artículo 73, fracción XXIX-G), la de protección civil (artículo 73, fracción XXIX-I) y la deportiva (artículo 73, fracción XXIX-J). Esto es, en el sistema jurídico mexicano las facultades concurrentes implican que las entidades federativas, ... los Municipios y la Federación, puedan actuar respecto de una misma materia, pero será el Congreso de la Unión el que determine la forma y los términos de la participación de dichos entes a través de una ley general”. El Poder Legislativo Federal es competente para determinar la función federal, estatal y municipal en materia de protección al ambiente. Se puede concluir que, si bien el espacio aéreo es de la exclusiva competencia del gobierno federal, el Poder Legislativo Federal puede conceder funciones a los Estados y Municipios en la misma materia, cuando éstas se refieran a la protección del ambiente. El Congreso de la Unión puede conceder funciones a Estados y Municipios en materia de prevención y control de la contaminación del aire. El Artículo 116 fracción VII señala: “... Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas: ... VII. La Federación y los Estados, en los términos de la ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario...”. “Los Estados estarán facultados para celebrar esos convenios con sus Municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios o la atención de las funciones a las que se refiere el párrafo anterior”. Estos párrafos se adicionaron a la constitución el 17 de marzo de 1987. Además de la posibilidad que tiene el Congreso de la Unión de imponer a Estados y Municipios la función de proteger y mejorar la atmósfera, también existe la posibilidad, mediante la aplicación del artículo 116 fracción VII, de convenir con dichas autoridades locales la asunción de las facultades federales, siempre que se trate de la protección y mejoramiento del aire. El artículo 48 ordena: “... el espacio situado sobre el territorio nacional... dependerá directamente del Gobierno de la Federación...”. La redacción data del 20 de enero de 1960. Este precepto concede jurisdicción sobre el espacio aéreo al gobierno federal. La autoridad competente para prevenir y controlar la contaminación del aire es el gobierno federal.

La Ley General de Bienes Nacionales (3 fracción II y 7, fracción I) da al espacio aéreo que se localiza sobre el territorio nacional el carácter de bien de uso común y lo sujeta al régimen de dominio público de la federación (6 fracción II). Según la ley: “... los habitantes de la República pueden usar los bienes de uso común, sin más restricciones que las establecidas por las leyes y reglamentos administrativos” (8). De lo que se deduce la posibilidad de regular la protección y mejoramiento de la atmósfera. Señala: “Los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales...” (9). Es decir, la jurisdicción sobre el espacio aéreo que se localiza sobre el territorio nacional corresponde al gobierno federal. La función de proteger la atmósfera es federal. La ley confirma: “Sólo los tribunales federales serán competentes para conocer de los juicios civiles, mercantiles, penales o administrativos... que se relacionen con los bienes sujetos al régimen de dominio público..., incluso...las controversias...sobre derechos de uso...” (10).

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece las funciones de los órdenes de gobierno en esta materia. Respecto del aire, las principales facultades las tiene el gobierno federal: formular y conducir la política ambiental y regular las acciones de protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción federal, como es el espacio aéreo situado sobre el territorio nacional (5º fracciones I y II). Estados y municipios deben expedir leyes y reglamentos que sean necesarios para regular la competencia que les concede, aunque debiendo observar las disposiciones de esta Ley (10). La ley establece dos “criterios”: que la calidad del aire debe ser satisfactoria en todos los asentamientos humanos y regiones y que las emisiones de contaminantes de la atmósfera deben ser reducidas y controladas (110). Se faculta a la autoridad federal para (111): Expedir normas oficiales mexicanas; Mantener un inventario de fuentes emisoras de contaminantes a la atmósfera; Aplicar programas para la reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera; Apoyar la aplicación de programas locales de gestión de calidad del aire; Requerir el cumplimiento de los límites permisibles de emisión de contaminantes; Definir niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera; Aprobar los programas de gestión de calidad del aire de los gobiernos locales; y Promover la aplicación de tecnologías para reducir emisiones a la atmósfera. Se condiciona el funcionamiento de fuentes fijas a obtener autorización previa (111 BIS). Y considera fuentes de jurisdicción federal a la industria química, del petróleo y petroquímica, pinturas y tintas, automotriz, celulosa y papel, metalúrgica, vidrio, generación de energía eléctrica, asbesto, cementera y calera y de tratamiento de residuos peligrosos. Concede a los gobiernos locales estas funciones básicas (112): La contaminación del aire en jurisdicción local y de establecimientos industriales, comerciales y de servicios; Aplicar los criterios generales para la protección a la atmósfera en los planes de desarrollo urbano; Requerir a las fuentes locales el cumplimiento de los límites permisibles de emisión; Mantener un inventario de fuentes de contaminación; Operar sistemas de verificación de emisiones de automotores en circulación; Operar sistemas de monitoreo de la calidad del aire; Establecer procedimientos para regular las emisiones del transporte público, incluyendo la suspensión de circulación; Tomar medidas preventivas para evitar contingencias ambientales; Elaborar informes sobre el estado del medio ambiente; Imponer sanciones por infracción a las leyes que expidan las legislaturas; y Aplicar programas de gestión de calidad del aire. Prescribe a los particulares las siguientes conductas (113): No emitir contaminantes a la atmósfera que puedan ocasionar daños al ambiente; y Observar las previsiones de la Ley, su reglamento y las normas oficiales mexicanas; Sugiere que se concedan estímulos fiscales a quienes (116): Adquieran, instalen u operen equipo para el control de emisiones contaminantes; Fabriquen, instalen o den mantenimiento a equipo de control de emisiones; Realicen investigación científica y tecnológica contra la emisión de contaminantes; y Relocalicen sus instalaciones para evitar emisiones en zonas urbanas.

Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera. Este instrumento jurídico prácticamente reproduce los contenidos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. No obstante, es digno de considerar el contenido referente a las obligaciones de los generadores de contaminantes atmosféricos. Impone a los particulares lo siguiente (17): Emplear equipos y sistemas que controlen las emisiones a la atmósfera; Integrar un inventario de sus emisiones contaminantes a la atmósfera; Instalar plataformas y puertos de muestreo; Medir sus emisiones contaminantes a la atmósfera; Llevar a

cabo el monitoreo perimetral de sus emisiones contaminantes; Llevar una bitácora de sus equipos de proceso y de control; Dar aviso anticipado del inicio de operación en el caso de paros; Dar aviso en el caso de falla del equipo de control. Impone a las fuentes fijas obtener licencia de funcionamiento con vigencia indefinida (18). Los responsables de fuentes fijas que cuenten con licencia deben presentar una Cédula de Operación Anual dentro del periodo comprendido entre el 1o. de marzo y el 30 de junio de cada año (21). Las emisiones de contaminantes deben canalizarse a través de ductos o chimeneas (23). Los ductos y chimeneas deben tener altura para dispersar los contaminantes (24). Se deben mantener las plataformas y puertos de muestreo y calibrados los equipos de medición (26). Sólo se permite la combustión a cielo abierto con permiso previo (27). Los fabricantes de vehículos automotores deben aplicar métodos, procedimientos y partes que aseguren que no se rebasaran los niveles máximos de emisión (29). Los concesionarios del servicio de transporte público deben tomar medidas para asegurar que las emisiones de sus vehículos no rebasen los niveles máximos de emisión (31). Los propietarios de vehículos de transporte público federal terrestre deben someter a verificación sus vehículos en el periodo y centro de verificación que corresponda, conforme al programa que formule la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (32). Se puede obtener autorización para operar centros de verificación (artículo 37). Los centros de verificación están obligados a (39 y 40): Operar conforme a los procedimientos de verificación autorizados; Mantener sus instalaciones y equipos para la adecuada prestación de sus servicios y Que su personal cuente con la capacitación técnica necesaria. Obligaciones que deberían estar en la ley.

Ley General de Cambio Climático. Es un enorme y complejo esquema de organización institucional. Sólo contiene dos obligaciones para los generadores de contaminantes: Las fuentes sujetas a reporte deben proporcionar información y documentos necesarios sobre sus emisiones directas e indirectas para la integración de un Registro (88) y Las fuentes emisoras requeridas para proporcionar informes, datos o documentos deben hacerlo dentro del plazo de quince días (112). Y párale de contar.

El Código Penal Federal establece el siguiente delito: Artículo 415.- Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa, a quien sin aplicar las medidas de prevención o seguridad: I. Emita, despida, descargue en la atmósfera, lo autorice u ordene, gases, humos, polvos o contaminantes que ocasionen daños a los recursos naturales, a la fauna, a la flora, a los ecosistemas o al ambiente, siempre que dichas emisiones provengan de fuentes fijas de competencia federal, conforme a lo previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, o II. Genere emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, provenientes de fuentes emisoras de competencia federal, conforme al ordenamiento señalado en la fracción anterior, que ocasionen daños a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas o al ambiente. Sin embargo, por las características del tipo penal, se puede apreciar dificultad para su persecución y sanción si no existe la forma de demostrar los daños directos a los otros elementos naturales.

La legislación descrita se complementa con normas oficiales mexicanas que establecen estándares de inmisión y emisión de contaminantes a la atmósfera. Establecen conductas. La expedición de normas oficiales mexicanas no tiene límites. Según la Ley Federal sobre Metrología y Normalización toda disposición con contenidos técnicos y obligatoria, debe emitirse

como norma oficial mexicana. La principal obligación de particulares es cumplir normas oficiales mexicanas, de ahí que las autoridades procuren el empleo de este instrumento para imponer obligaciones. El sistema de prevención y control de la contaminación se basa en los contenidos de las normas oficiales mexicanas.

La regulación jurídica de la atmósfera es abundante. Sus disposiciones son orgánicas y programáticas, es decir establecen funciones y criterios para su ejercicio. Sin embargo carecen de precisión y debida aplicación. No se sanciona a servidores públicos que incumplen sus funciones en esta materia.

No hay reglas de conducta que ordenen evitar y disminuir las emisiones contaminantes. No se aplica el principio de responsabilidad compartida y diferenciada. No se imponen restricciones a los productores de bienes y servicios que al ser usados ocasionan contaminación. El objetivo es evitar efectos económicos indeseables no obstante los daños ambientales y a la salud pública. No prevé la reparación de daños al ambiente y a la salud bajo el esquema de la responsabilidad objetiva, circunstancia que limita la intervención social. No existe mecanismo jurídico eficiente para que los particulares presionen a la autoridad para el cumplimiento de sus funciones, mucho menos para que obliguen a los generadores de contaminantes al cumplimiento de sus obligaciones.

Se debe mejorar la legislación con contenidos claros y ordenados. Ampliar el catálogo de conductas de los emisores de contaminantes y los productores de bienes, materiales y servicios, de manera que se precise el comportamiento que éstos deben asumir para disminuir y evitar emisiones contaminantes. Difundir la legislación para que se conozcan los derechos y obligaciones de los emisores de contaminantes. El conocimiento social de esta información permite que ésta se constituya en coadyuvante de las instituciones y se mejore la efectividad de las disposiciones jurídicas. Actualizar la legislación para precisar la competencia de los órdenes de gobierno. El objetivo es que con expresiones claras y concretas los órdenes de gobierno tengan claridad respecto de su ámbito de competencia en la materia, se evite la invasión de competencias y las instituciones fiscalizadoras puedan supervisar tanto el ejercicio de facultades como de los presupuestos asignados. Reformar la legislación orgánica para distribuir en toda la administración pública federal y estatal la función de la protección y el mejoramiento de la calidad del aire, esto permitirá que cada sector de la administración pública se haga responsable del tema, aunque en forma diferenciada, es decir, debido a su ámbito de competencia. Expedir instructivos y manuales que auxilien a las autoridades en el ejercicio de sus atribuciones y a los particulares en el cumplimiento de sus obligaciones. Revisar y mejorar las Normas Oficiales Mexicanas de manera que contengan solo información técnica y actualizada. El objetivo es que las normas contengan los datos necesarios para asegurar que su observancia permita alcanzar los estándares y parámetros de óptima calidad del aire. Se debe considerar que las normas oficiales mexicanas no son el instrumento jurídico para imponer reglas de conducta, esto está reservado a las leyes, en ellas, en las normas solo se deben contener datos técnicos. La sociedad tiene el derecho de saber quién contamina al ambiente, en qué cantidades y cuáles son los efectos de los contaminantes en el ambiente, los recursos naturales y la salud pública. Deben hacerse públicos y difundirse todos los registros existentes sobre producción de contaminantes, con especificación de los datos de los generadores y su ubicación y éstos deben contar con planes públicos de reducción de sus emisiones con especificación de acciones y temporalidad para su realización. 🙄

El majestuoso cuervo de los santos días idos ¡Nunca más, nunca más, nunca más!

JOSÉ GILBERTO GARZA GRIMALDO

Licenciado en Derecho, Maestro y Doctor. Profesor Investigador del Posgrado de la
Unidad Académica de Derecho de la Universidad Autónoma de Guerrero
garzagrimaldo33@yahoo.com.mx



“Antiguamente la gente creía que, cuando alguien muere, un cuervo se lleva su alma a la Tierra de los Muertos. Pero a veces sucede algo tan horrible que, junto con el alma, el cuervo se lleva su profunda tristeza y el alma no puede descansar. Y a veces, sólo a veces, el cuervo puede traer de vuelta el alma para enmendar el mal”.

THE CROW¹



David R. Boyd, en su libro “*Los Derechos de la Naturaleza*”, así como en la obra de Raúl Eugenio Zaffaroni, “*La Pachamama y lo Humano*,” citan importantes casos jurídicos sobre los animales, en donde queda de manifiesto la posición positivista de los jueces, en la mayoría de los casos. Obviamente hacen referencia a la nueva visión jurídica sobre el respeto a la vida en todas sus manifestaciones, por cierto, bien registrado ese avance por Armonía con la Naturaleza, programa de la Naciones Unidas.

Para Zaffaroni, resulta patético comparar el rostro de los humanos con ciertos animales, para sacar la conclusión de la peligrosidad o personalidad de las personas. Sentenciar a una marrana de responsabilidad de homicidio, o al menos, de la muerte de una menor, es otra de las historias de la “inteligencia humana”.

La Declaración de Cambridge, reconoce la inteligencia animal. Este reconocimiento viene apoyado por investigaciones iniciadas años atrás, como son las realizadas por Konrad Zacharias Lorenz, que compartió el Premio Nobel de Medicina de 1973 con Nikolaas Tinbergen y Karl von Frisch, por sus aportaciones del comportamiento animal.

¹ En línea [Consulta: 11/8/2021]. Disponible: <https://pijamasurf.com/2009/07/la-fascinante-inteligencia-de-los-cuervos/>

EL CUERVO Y LA JARRA

David R. Boyd, hace referencia a la fábula de Esopo, sobre el cuervo y la jarra. Fábula que, por cierto, está demostrada científicamente, de la inteligencia del cuervo, ver por ejemplo el documental “*La inteligencia del cuervo*”.²

La fábula es la siguiente:

*“Había una vez un cuervo sediento que voló durante mucho tiempo en busca de agua, hasta que encontró una jarra con un poco del preciado líquido. La jarra tenía un largo y estrecho cuello y por mucho que lo intentara, el cuervo no podía alcanzar el agua con su pico. Desesperado, el cuervo pensó en derribar la jarra y tomar el agua antes de que la tierra la absorbiera, pero la jarra era tan pesada que no se movía con los intentos del pobre cuervo. Al cabo de un rato se le ocurrió otra idea; recogió unas piedrecillas y las dejó caer en la jarra una por una. Con cada piedrecilla, el agua subía un poco más, hasta que por fin estaba lo suficientemente cerca del borde para poder beber. Feliz, el cuervo tomó el agua y siguió volando”.*³

En YouTube, hay varios videos donde se muestra la inteligencia y habilidad de esta ave, considerada como la más inteligente. Ver entre otros vídeos, “*La increíble inteligencia del cuervo*”.⁴ Tuvieron que pasar milenios para comprobar que la fábula de Esopo, no tan solo era una mera fabula, sino, un ejemplo de la inteligencia que posee esta mítica ave.

En los videojuegos han sido incorporados los cuervos. Tenemos por ejemplo a Odin, con sus dos cuervos informantes.⁵

El cuervo es un ave cuya imagen ha sido distorsionada en diversas películas de terror; de igual manera, esta ave es citada en literatura, como es la profunda poesía “*El cuervo*” de Allan Poe, que me permito compartir para el deleite de todos ustedes:

El Cuervo

(Edgar Allan Poe)

I

*En una noche pavorosa, inquieto
releía un vetusto mamotreto
cuando creí escuchar
un extraño ruido, de repente
como si alguien tocase suavemente*

² En línea [Consulta: 11/8/2021]. Disponible: <https://www.youtube.com/watch?v=MZvFKxpiabo>

³ En línea [Consulta: 11/8/2021]. Disponible: <https://arbolabc.com/fabulas-para-ni%C3%B1os/el-cuervo-y-la-vasija>

⁴ En línea [Consulta: 10/8/2021]. Disponible: <https://www.youtube.com/watch?v=aA4FgYyWQbo>

⁵ En línea [Consulta: 11/08/2021]. Disponible en: <https://www.hobbyconsolas.com/guias-trucos/god-war-2018/guia-god-war-2018-cuervos-odin-donde-encontrarlos-todos-202580>

AGOSTO 2021

*a mi puerta: «Visita impertinente
es, dije y nada más».*

II

*¡Ah! me acuerdo muy bien; era en invierno
he impaciente medía el tiempo eterno
cansado de buscar
en los libros la calma bienhechora
al dolor de mi muerta Leonora
que habita con los ángeles ahora
¡para siempre jamás!*

III

*Sentí el sedeño y crujidor y elástico
rozar de las cortinas, un fantástico
terror, como jamás
sentido había y quise aquel ruido
explicando, mi espíritu oprimido
calmar por fin: «Un viajero perdido
es, dije y nada más».*

IV

*Ya sintiendo más calma: «Caballero
exclamé, o dama, suplicaros quiero
os sirváis excusar
más mi atención no estaba bien despierta
y fue vuestra llamada tan incierta...»
Abrí entonces de par en par la puerta:
tinieblas nada más.*

V

*Miro al espacio, exploro la tiniebla
y siento entonces que mi mente puebla
turba de ideas cual
ningún otro mortal las tuvo antes*

*y escucho con oídos anhelantes
«Leonora» unas voces susurrantes
murmurar nada más.*

VI

*Vuelvo a mi estancia con pavor secreto
y a escuchar torno pálido e inquieto
más fuerte golpear;
«algo, me digo, toca en mi ventana,
comprender quiero la señal arcana
y calmar esta angustia sobrehumana»:
¡el viento y nada más!*

VII

*Y la ventana abrí: revolcando
vi entonces un cuervo venerando
como ave de otra edad;
sin mayor ceremonia entró en mis salas
con gesto señorial y negras alas
y sobre un busto, en el dintel, de Palas
posóse y nada más.*

VIII

*Miro al pájaro negro, sonriente
ante su grave y serio continente
y le comienzo a hablar,
no sin un dejo de intención irónica:
«Oh cuervo, oh venerable ave anacrónica,
¿cuál es tu nombre en la región plutónica?»
Dijo el cuervo: «Jamás».*

IX

*En este caso al par grotesco y raro
maravílleme al escuchar tan claro
tal nombre pronunciar*

AGOSTO 2021

*y debo confesar que sentí susto
pues ante nadie, creo, tuvo el gusto
de un cuervo ver, posado sobre un busto
con tal nombre: «Jamás».*

X

*Cual si hubiese vertido en ese acento
el alma, calló el ave y ni un momento
las plumas movieron ya,
«otros de mí han huido y se me alcanza
que él partirá mañana sin tardanza
cómo me ha abandonado la esperanza»;
dijo el cuervo: «¡Jamás!»*

XI

*Una respuesta al escuchar tan neta
me dije, no sin inquietud secreta,
«Es esto nada más.
Cuanto aprendió de un amo infortunado,
a quien tenaz ha perseguido el hado
y por solo estribillo ha conservado
¡ese jamás, jamás!»*

XII

*Rodé mi asiento hasta quedar enfrente
de la puerta, del busto y del vidente
cuervo y entonces ya
reclinado en la blanda sedería
en ensueños fantásticos me hundía,
pensando siempre que decir querría
aquel jamás, jamás.*

XIII

*Largo tiempo quédeme así en reposo
aquel extraño pájaro ominoso*

XIV

*mirando sin cesar,
ocupaba el diván de terciopelo
do juntos nos sentamos y en mi duelo
pensaba que Ella, nunca en este suelo
lo ocuparía más.*

XIV

*Entonces parecióme el aire denso
con el aroma de quemado incienso
de un invisible altar;
y escucho voces repetir fervientes:
«Olvida a Leonor, bebe el nepente
bebe el olvido en sus letales fuentes»;
dijo el cuervo: «¡Jamás!»*

XV

*«Profeta, dije, augur de otras edades
que arrojaron las negras tempestades
aquí para mi mal,
huésped de esta morada de tristura,
dí, fosco engendro de la noche oscura,
sí un bálsamo habrá al fin a mi amargura»:
dijo el cuervo: «¡Jamás!»*

XVI

*«Profeta, dije, o diablo, infausto cuervo
por Dios, por mí, por mi dolor acerbo,
por tu poder fatal
dime si alguna vez a Leonora
volveré a ver en la eternal aurora
donde feliz con los querubes mora»:
dijo el cuervo: «¡Jamás!»*

XVII

«Sea tal palabra la postrera

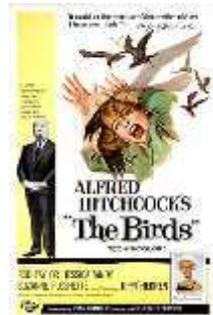
*retorna a la plutónica rivera,»
grité: «¡No vuelvas más,
no dejes ni una huella, ni una pluma
y mi espíritu envuelto en densa bruma
libra por fin el peso que le abruma!»
dijo el cuervo: «¡Jamás!»*

XVIII

*Y el cuervo inmóvil, fúnebre y adusto
sigue siempre de Palas sobre el busto
y bajo mi fanal,
proyecta mancha lúgubre en la alfombra
y su mirada de demonio asombra...
¡Ay! ¿Mi alma enlutada de su sombra
se librará? ¡Jamás!
(Traducción de Carlos Arturo Torres)⁶*

El cuervo, considerada por la hechicería como ave de mal agüero,⁷ como se dice en los tribunales, citando un pleonasma: “falso de la toda falsedad”. La mala imagen creada por el hombre contra esta ave, es desmentida por la ciencia al reconocerle su importancia en su ecosistema, entre otros, ayuda a mantener en equilibrio el número de aves de otras especies.⁸

Aunque se refiere a una urraca, la película “*Penguin Bloom*” (Un milagro inesperado), historia de la vida real, muestra la inteligencia y el amor de un ave con una madre que encuentra en ella, esperanza y ganas por vivir.



Hace algunos días, me enteré de la hermosa poesía de Rubén Darío, “*Los motivos del lobo*”, donde se muestra finalmente, que los integrantes de la sociedad son más salvajes que el mismo lobo, tan es así, que lobo tiene que regresar a su cueva.⁹

Tiene razón Albert Schweitzer, al afirmar que: “Mientras no se extienda el círculo de compasión a todas cosas vivas, no encontraremos paz”. Es la nueva paz que promueva la Carta de la Tierra y la Carta de Derecho de lo Viviente.

⁶ En línea [Consulta: 12/08/2021]. Disponible en: <https://www.zendalibros.com/cuervo-edgar-allan-poe/>

⁷ En línea [Consulta: 10/08/2021]. Disponible en: <http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/el-cuervo-y-su-simbologia/html/>

⁸ En línea [Consulta: 09/08/2021]. Disponible en: https://www.elconfidencial.com/tecnologia/2015-01-22/el-motivo-que-te-hara-sacar-a-los-cuervos-de-la-lista-negra_628011/

⁹ En línea [Consulta: 09/08/2021]. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=O3QaECwJ5E>



Empecé y termino citando a David R. Boyd, quien plasma en su interesante obra sobre los Derechos de la Naturaleza, unas ideas de John Muir, fundador del Club Sierra, quien, al reflexionar sobre la aversión de nuestra sociedad contra los reptiles, este escribió:

¡Cuán limitadas somos las criaturas egoístas y engreídas en nuestras simpatías! ¡Cuán ciegos a los derechos del resto de la creación!¹⁰

Por ello, hay que recordar el “Cántico de las criaturas” de San Francisco de Asís, el cuervo lleva un alto porcentaje de nuestro ADN. El cuervo también es nuestro hermano.

Los pájaros no atacan al hombre, como se aprecia falsamente en la película de terror “The Birds” de Alfred Hitchcock. En “El silencio de la primavera”, de Rachel Carlson, se muestra todo lo contrario, es la mano criminal de algunos hombres apoyados de productos de algunas compañías asesinas que acallan a la primavera y la muerte está presente.



Al leer el informe 2021 de IPCC, donde se nos alerta del peligro que acecha al planeta y la humanidad. En mi interior me preguntaba si era posible retornar a ese planeta sano de ayer.

De repente, salido de la nada, sobre el viejo perchero de cedro de mi estudio, se posó un cuervo de color de la noche o de la profundidad del cosmos, y ante mi pregunta interna que me hice, el cuervo, como el de Edgar Allan Poe, con voz de trueno tan solo me dijo: *¡Nunca más, nunca más, nunca más!*

Desde entonces, el cuervo me acompaña, y en vez en cuando, me visita verusi; sueño que el lobo de San Francisco de Asís, me invita ir a ponerme a salvo en su cueva.

La víbora de la vara de Esculapio, se enreda sobre mi cuello y me ofrece una manzana; recuerdo la historia del Edén, del árbol de la vida. La cómo, y después, duermo profundamente.

La metamorfosis de Kafka, se está reproduciendo en mi existencia, en medio de esta sociedad líquida y hedonista.

Mi estudio ha sido invadido por helechos y hongos, el micelio cubre los pisos y se desplaza por doquier, empiezo a comprender el maravilloso entretejido de la vida, la sopa del caos empieza de nuevo. 🐦



¹⁰ Boyd, David R., *Los Derechos de la Naturaleza* (Una revolución legal podría salvar al planeta), Heinrich Böll Stiftung, Colombia, 2021, pág. 119.

Los sentimientos de la contaminación

Tradiciones y hábitos colectivos, urbanos y ambientales, en una ciudad histórica y emblemática al lado de un río que agoniza

ELINO VILLANUEVA GONZÁLEZ

Maestro en Historia Regional. Profesor investigador de la Facultad de Comunicación y Mercadotecnia de la Universidad Autónoma de Guerrero. Autor de varios libros, entre ellos *El ciclón Liza*, *La isla de la sal* y *El gol de la honra*. Tiene reconocimientos en narrativa, entre ellos el Premio Nacional de Cuento de Humor Negro Morelia 2006. Es Premio Estatal al Mérito Ecológico 2015, por coordinar el Parque de Educación Ambiental “Granja Amojileca”. Ponente y asistente en foros académicos a nivel local, nacional e internacional



LA URBANIZACIÓN DE LAS AVISPAS

Cuando el ingenio del genio alemán Alexander Von Humboldt, uno de los grandes exploradores del mundo moderno, asumió su impresión del dragón mítico definido en las líneas del contorno en la bucólica Chilpancingo decimonónica, no dudó en calificar el entorno como “el mejor clima del mundo”, dominado su ecosistema imponente por la afluencia de un río sonriente y cristalino que se precipitaba desde las estribaciones de la Sierra Madre del Sur hacia el océano Pacífico.

A la vuelta de 217 años de su presencia expedicionaria en la que sería primera capital de la nación, medio milenio después de la caída de la Gran Tenochtitlán y a dos siglos de la consumación de la lucha por la Independencia de la Nueva España, el dragón plástico de la comarca se ha tornado en un mazacote moderno de 600 colonias (Interacción, 2017) encaramadas bien a la mexicana en las laderas de un caudal asesinado en el centro de un contorno de insensibilidad colectiva.

Las cincuenta barrancas que descendían frescas desde sus manantiales en las faldas de la entonces serranía exuberante también están hoy infestadas de aguas negras, alimentadas por los desechos de 273 mil 106 vecinos (INEGI, 2015) que desembocan en el canal de cemento frío en que está convertido el río Huacapa, en los once kilómetros de su paso por la ciudad histórica, afluente de la cuenca interna mayor: el río Papagayo, también avistado y cruzado por Humboldt en 1804.¹

Tal es el panorama que, a manera de introducción, exponemos en el presente trabajo con el propósito testimonial, por la coincidencia con fechas simbólicas, de describir los efectos perjudiciales que ha causado en todos los sentidos la aplicación del modelo económico capitalista en las regiones del país, en este caso particular la ciudad de Chilpancingo, capital del estado de Guerrero, en el sur de México, por su perfil emblemático en la formación de la nación mexicana actual.

Se trata de subrayar el colapso del entorno natural en la ciudad cuyo origen etimológico, en Náhuatl, es aceptado comúnmente como “*Lugar de avispas*”, en razón de que no funcionan aquí industrias de gran calado en el manejo de sustancias químicas ni procesos industriales de importancia, o tienen sede consorcios y fábricas de renombre, sino la actitud colectiva de indolencia y desdén francos hacia la Naturaleza ante un río que agoniza poco a poco a los ojos de todos.

Así, si los insectos a los que se alude en el significado del nombre primario de la capital guerrerense, las abejas, han terminado por ceder su figura y espacio natural a la urbanización voraz y consumista, se sugiere que los Sentimientos de la Nación, antecedente del constitucionalismo mexicano, han devenido igualmente en una especie de Sentimientos de la Contaminación, pues el río sucio y pestilente ha pasado a formar parte de los símbolos culturales de la convivencia cotidiana.

Es en este contexto que se presenta también a la reflexión una iniciativa para actuar de forma urgente y a contracorriente en un paisaje de caos ecológico, natural y urbano, en una tarea práctica para contrarrestar el hábito común en contra del entorno: la operación del Parque de Educación Ambiental “Granja Amojileca”, surgido quince años atrás bajo un concepto singular desde las aulas de la Facultad de Comunicación y Mercadotecnia de la Universidad Autónoma de Guerrero.

¹ El explorador realizó un recorrido por varias regiones del continente y a su paso entre Acapulco y la Ciudad de México estuvo en Chilpancingo, lo cual se recuerda como uno de los pasajes importantes en la historia de la ciudad. *La llegada de Humboldt a México*, Octavio Klímek Alcaraz, *Periódico El Sur*, 30 de marzo de 2019. <https://suracapulco.mx/la-llegada-de-humboldt-a-mexico/>

EL RÍO DE LAS VIRTUDES

La ciudad de Chilpancingo carece todavía de datos precisos respecto de su devenir y las principales fuentes documentales históricas son investigaciones académicas, pero sobre todo crónicas personales u oficiales, o bien periodísticas, al grado de que en el año de 1979 alguna autoridad ordenó quemar papeles oficiales, en detrimento de su propia comunidad, y subsiste por ahí un cierto debate sobre si realmente tenía elementos suficientes para ser declarada capital estatal.

El azar o la suerte le socorrieron para figurar como primera capital de la nación en ciernes, a principios del siglo XIX, después de ser un pueblo ínfimo habitado por indios antes de la llegada de los españoles, y ya en la época colonial pasar a ser sitio de reposta de mulas y arrieros en la ruta de la seda mediante la cual se trasladaban cargamentos hacia y desde las colonias asiáticas a la sede de la Corona Española, en la ruta del puerto de Acapulco a la Ciudad de México.

De hecho, el generalísimo José María Morelos y Pavón tenía sus orígenes en la rancharía, lo cual le permitió conocer a fondo los territorios surianos y mantener viva la lucha por la Independencia de la Nueva España iniciada en 1810 por los conspiradores encabezados por el padre Miguel Hidalgo y Costilla, gracias a haber integrado a sus huestes a hombres de hacienda, valientes y atrevidos, para enfrentar la resistencia regalista ya presa diezmada de sus propias malandanzas.

El paraje al lado del río cristalino en el que sus habitantes alimentaban su vida cotidiana con tortugas y peces de sus aguas saltó en un santiamén a campamento de descanso y reposta en función de haberse descubierto las minas de Zumpango, un pueblo al norte de su localización, encomienda del español Diego García Jaramillo, detalle que propició la modificación del sendero tradicional para llevar y traer los menajes de la *Nao de China* o el *Galeón de Manila*.

La ruta inicial comprendía desde Tepecoacuilco y Mayanalán, más al norte, pasando por Apango y Tixtla, pero el descubrimiento de las minas de Zumpango cambió el camino real y lo hizo pasar por el pequeño Chilpancingo, para retomarlo después un poco al sur, en Petaquillas, y de ahí proseguir hacia Acahuizotla y terminar en su dirección sur en Acapulco, donde cada seis meses reinaba la algarabía por el arribo o la salida de los galeones asiáticos en sus tornaviajes.

Fue el mismo Morelos, amante del sur, sus tradiciones y sus aspiraciones políticas, quien dotó del prestigio mayor a la naciente capital sureña y la elevó al rango de ciudad, además de dotarla de una feria regional para distraer a sus soldados y fomentar la economía de los locales, pero sobre todo al elegir al caserío para instaurar el Primer Congreso de Anáhuac y promulgar los Sentimientos de la Nación, a la postre documento constitucional primigenio.

No hay manera de sostener si Morelos consideró al río Huacapa entre los elementos para elegir como primera sede constitucional a Chilpancingo, pero no los hay tampoco para negar que, al fin y al cabo, era parte de las virtudes de la ciudad en su localización estratégica para continuar la guerra de Independencia que se vendría a consumar ocho años después con la firma de un acuerdo entre el insurgente Vicente Guerrero Saldaña y el defensor realista Agustín de Iturbide.

LA CIUDAD DE LOS VICIOS

De tal manera que la ciudad de Chilpancingo pasó a figurar como la cabecera política de la nación al reunirse aquí las representaciones de las zonas territoriales de entonces, en el declarado Primer Congreso de Anáhuac, y redactar y pronunciar los Sentimientos de la Nación, un documento en el que se centran la abolición de la esclavitud y la eliminación de las castas y, en el sueño de Morelos, la idea de que “sólo distinguirá a un americano de otro el vicio y la virtud” (INAH, 2020).

Sin embargo, en la intención del presente trabajo, se trata de reflexionar críticamente acerca de las condiciones en que se encuentra la ciudad, 208 años después de ocurridos los principales actos históricos de su palmarés, y enmarcarlo en su calidad de primera capital formal de la nación al cumplirse medio milenio de la caída de la gran Tenochtitlán, la cabecera del antiguo imperio mexica, y los 200 años de la consumación de la lucha por la Independencia nacional.

Ante las evidencias, la localidad elegida por Morelos para tratar de realizar las aspiraciones de los conspiradores de 1810 encabezados por el cura Hidalgo, el padre de la patria, es hoy la capital estatal más atrasada y rezagada entre todas las del resto de las entidades en términos de infraestructura elemental de servicios públicos, en especial aquellos que tienen que ver justamente con el impulso de las virtudes que alentaron los Sentimientos de la Nación.

El hecho es que la ciudad tiene desde hace más de medio siglo sólo dos sitios públicos de confluencia con un perfil de impulso al entretenimiento constructivo de las familias que aquí se asientan: un zoológico, llamado *Zoochilpan*, abierto en la década de los años setenta, tiempo después de que se introdujo el agua entubada desde los manantiales de Omiltemi, en las estribaciones de la Sierra Madre del Sur, justo la zona de nacimiento del río Huacapa que cataliza este trabajo.

Fue unos treinta años después, en la década de los noventa del siglo pasado, cuando el Gobierno del estado abrió al público otro sitio propio del talante de una capital estatal: el Museo Interactivo *La Avispa*, un espacio dedicado a inculcar de forma divertida el conocimiento entre los niños, pero que varía muy poco sus ofertas de programas, y ambos espacios, tanto el *Zoochilpan* como *La Avispa*, funcionan con personal y recursos públicos... y cobran el acceso.

No sólo eso: el río Huacapa, que como parte central del ecosistema de la zona llamó la atención del mismísimo Humboldt, ha sido asesinado cruelmente en esta parte de su discurrir, pues las autoridades decidieron a mediados de la década de los ochenta instalarle en su lecho y a sus márgenes planchas enormes de concreto, lo cual convirtió al antiguo cauce transparente y cristalino y rumoroso en un canal colector de aguas negras de las colonias asentadas a ambas laderas.

Hasta ahora no existe un solo movimiento serio de vecinos para protestar por el crimen cometido en contra del río, que de espacio recreativo para las familias de antaño pasó a ser el objeto de las burlas del mismo colectivo que lo contamina, en un contexto social que culturalmente expresa con claridad la contradicción entre los vicios y las virtudes planteadas por Morelos: la cotidianidad común que observa apática la agonía del principal elemento de su ecosistema.

A CONTRACORRIENTE DE LA CULTURA

Para mediados del siglo pasado, todavía con su imagen de pueblo grandote, pero al fin y al cabo capital política estatal, sus ocupaciones económicas giraban en torno del saqueo de madera iniciado por empresas europeas que dejaron su huella en la genética, por ejemplo, de la pequeña localidad de Amojileca, al poniente, donde seres blancos y altos de ojos azules se apellidan “Adame”, en realidad el “Adams” inglés que sentó sus reales y se llevó la riqueza de estas regiones aún agrestes.

Eran las épocas en las cuales un camión carguero transportaba apenas un solo tronco de árbol, por lo pródigo del recurso forestal, y funcionaban gran cantidad de aserraderos y madererías, una de las cuales, propiedad de Reginaldo Sánchez, se incendió en 1952 y la conflagración sorprendió al país por su dimensión, pues duró quince días y tuvieron que venir a ayudar a apagarlo bomberos de la Ciudad de México, Cuernavaca, Iguala y Acapulco (Cosmos, 2012).

Las empresas extranjeras depredadoras voraces de las materias primas trajeron operarios de los estados de México y Michoacán que al paso del tiempo se fueron quedando como vecinos y se dedicaron a diversas actividades, en tanto que los empresarios se fueron con sus ganancias y dejaron los alrededores con los cerros pelones de ahora, en detrimento de los bosques que caracterizaban el área y permitían la realización normal de los ciclos de la Naturaleza.

La erección del estado de Guerrero se decretó en 1849, durante la Presidencia de José Joaquín de Herrera, y su primera capital fue Iguala, al norte, supuesta cuna de la Bandera Nacional, pues ahí la habría confeccionado el sastre Magdaleno Ocampo, y se le asignó tal nombre en honor del consumidor de la lucha por la Independencia, Vicente Guerrero Saldaña, si bien dos años después la sede pasaría a Tixtla, la población de nacimiento del héroe local por antonomasia.

De nuevo la suerte y el azar jugaron en su favor, pues para 1870 Tixtla fue despojada de la categoría de capital estatal, como una estrategia centralista para tratar de poner orden en los conflictos continuos entre los descendientes del propio Guerrero y Juan Álvarez, primer gobernador estatal, precursoras sus familias del régimen caciquil que ha dominado a la región desde siempre, y Chilpancingo recibió la designación como nueva sede política.

Desde entonces ha sido cabecera de los poderes estatales, sin superar su condición de rancho grande, y su perfil económico se ha fundado en el auge voraz del comercio de productos externos que al ser comercializados aquí elevan sus precios al doble o al triple de su origen, en detrimento de la población general y en favor de unas cuantas familias, a lo cual se suma la burocracia estatal y la operación de instituciones académicas como motores económicos.

A los ojos de cualquiera, la capital del estado de Guerrero tiene tradiciones culturales bien arraigadas, que se concitan en el funcionamiento de cinco barrios tradicionales de origen religioso: San Mateo, San Antonio, San Francisco, Santa Cruz y Tequicorral, el más reciente, y en una Feria de Navidad y Año nuevo que reúne a todas las feligresías desde quince días antes en un Paseo del Pendón que de costumbre genuina ha degenerado en fiesta de alcohol y liberalidad.

EL PODER DE LAS COSTUMBRES

En los parajes modernos de este antiguo lugar de avispas, rodeado de bosques de encino, cedros y ocotes que a la fecha son sólo añoranzas, los vecinos prácticamente abandonan todas sus actividades para volcarse el segundo domingo de cada diciembre en un Paseo del Pendón que anuncia su Feria de Navidad y Año Nuevo, con música y danzas, en la comunión de un fervor que tiene como argumento original el equilibrio en las relaciones del hombre con la Naturaleza.

No por nada el acto más llamativo de la fiesta colectiva es el “Porrazo del Tigre”, un pleito público entre hombres fornidos representantes de cada uno de los barrios que compiten en eliminatorias por un premio y un dominio de un año en la tradición, después del rito de escenificación de la danza madre: “Los Tlacololeros”, consistente en la búsqueda del felino en el campo, entre los maizales, alusivo al jaguar mítico de la cosmogonía azteca y su dominio por el hombre.

La fiesta decembrina, suspendida en el año 2020 en medio del pesar general debido a las medidas de prevención decretadas junto con una cuarentena sanitaria a causa de la presencia de la pandemia del COVID19 que ha afectado la economía del mundo, es una especie de catalizador del sentimiento general de identificación de los chilpancingueños en torno de sus costumbres y tradiciones fundadas en la fertilidad de la tierra con las lluvias estacionales como elemento predominante.

Los residentes de todos los rumbos se aprestan desde temprano en una jornada de algarabía singular, y algunos propietarios de aceras en las calles por las cuales transitará el recorrido oficial rentan sus espacios para obtener ganancias, y otros con espíritu menos oportunista y de mayor comunión reparten agua o frutas a los concurrentes, en especial a quienes vienen de otros municipios del estado con grupos de danzantes o de músicos.

También es el reflejo de una tradición añeja relacionada con el maíz y las formas múltiples que los aztecas idearon para utilizar el grano prodigioso: el pozole, un platillo caldoso elaborado con la variedad de *Cacahuazintle*, auténtico emblema culinario del estado de Guerrero y en particular de Chilpancingo, que se acompaña con trocitos de chicharrón, aguacate y cebolla, y se adereza con chile de árbol dorado y orégano para facilitar la digestión.

El platillo, para el cual se sirven como pertrecho platonos con manitas de puerco y carnitas freídas en manteca sobre una cama de rajas de zanahoria y chiles jalapeños curtidos en limón, y chiles “capones”, tiene un complemento infaltable: una ración de mezcal, antes y después, como especie de prevención por el alto contenido graso, bebida sagrada que se elabora artesanalmente en las localidades serranas con maguey de agave *Cupreata*, abundante en la región.

La degustación del orgullo de la cocina local ocurre por tradición sin motivo de falla o confusión todos los “*Jueves de pozole*”, y es a tal grado representativo que un periodista reputado sugirió para la posteridad que “a los guerrerenses los divide la política pero los une el pozole”, y su consumo ocurre en cientos de *pozolerías* extendido a los fines de semana, un elemento de reproducción de identidad que se aplica también como rito iniciático para quien ha decidido aquí fincar hogar.

LA GESTACIÓN DE UNA DIFERENCIA

Al igual que las demás poblaciones importantes, esta capital muestra un crecimiento urbano explosivo, particularmente en las tres décadas recientes, lo cual se funda en el fenómeno migratorio general del país derivado de la creciente urbanización, y en el caso del estado de Guerrero en los desplazamientos debido a sus elevados índices de inseguridad,² pero sobre todo de impunidad, y en el hecho de que aquí se realizan y ofrecen la mayor parte de los trámites públicos y servicios educativos.

Así, una comunidad con diversos orígenes étnicos integrada en los cincuenta años recientes desde las siete regiones geográficas asume cotidianamente su convivencia “normal” en un espacio con un caudal pestilente al centro, en un fenómeno común de insensibilidad que se subsume en el hecho de asignarle motes hilarantes o peyorativos por parte de los mismos que lo contaminan: el Huacapa pasa a ser “*Huacaca*” o bien el “río Nilo”: “*ni lo huelas...*”

Es en este contexto que en el año 2006 se empieza a gestar y se constituye en la Facultad de Comunicación y Mercadotecnia de la Universidad Autónoma de Guerrero el grupo cultural “*La iguana verde*”, formado por cuatro alumnas de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, con su profesor,³ desde el cual inicia un proceso de análisis reflexivo en torno del porqué los chilpancingueños conviven como si nada pasara con la contaminación de su entorno.

La discusión giraba particularmente en relación con el río por la construcción en su lecho del canal de concreto y varilla en su margen, sin que los vecinos hicieran algo por rescatarlo, sobre todo por el hecho de que la contaminación no tiene un origen en el manejo o procesamiento de sustancias químicas, sino en las prácticas culturales del común, a pesar de que las tradiciones más arraigadas, como se ha dicho, tienen su origen en los rituales en torno a la Naturaleza.

La cuestión es que el gobernador que inició en la década de los ochenta la construcción del canal en el cauce del Huacapa, Alejandro Cervantes Delgado, era originario y nativo de Chilpancingo, a diferencia de la mayor parte de los mandatarios locales, que procedían de otras regiones, además de que su familia es muy apreciada, si bien se da por hecho que su intención era “modernizarla”, pues también construyó en el centro un paso vial a desnivel.

Curiosamente, el mismo mandatario, en su propósito de darle una imagen propia de su prestigio, también construyó una estatua enorme en cantera rosa en un área en el acceso

² Para finales de 2018 ocupaba uno de los seis sitios entre las ciudades más inseguras del país, con Reynosa, Tamaulipas; Puebla, Puebla; Coatzacoalcos, Veracruz; Ecatepec, Estado de México, y Villahermosa, Tabasco. <http://elsoldechilpancingo.mx/2019/01/17/chilpancingo-la-segunda-ciudad-mas-insegura-de-todo-el-pais/> Fecha de publicación: 17 de enero de 2019. Fecha de consulta: 27 de junio de 2020.

³ El grupo inicial estuvo integrado por cinco personas: el autor, en calidad de profesor, y las alumnas Beatriz García Villares, Erandi Contreras Jiménez, Lizeth Rodríguez Román y una cuarta alumna que diez años después ha pedido ser excluida de la iniciativa y de los acuerdos y no ser mencionada más. Por motivos personales, Lizeth Rodríguez Román pidió su baja del grupo al dejar la escuela, aunque ha mantenido el contacto, y su lugar fue ocupado por Yesenia Octaviano Morales.

norte, al lado de la autopista México–Acapulco, y los vecinos también han aplicado su mordacidad, igual que con el río, pues atribuyen a la estatua abandonada lo mismo la imagen del héroe por excelencia, Vicente Guerrero, que la de *Supermán*, el personaje de las historietas, por su brazo derecho en alto.

Tal es el panorama actual de la primera capital de la nación, todavía en auge el modelo capitalista, arrastrada por la inercia consumista insensible, en el estado en el cual se consumió la gesta por la Independencia Nacional iniciada en el bajío, en un panorama natural y urbano caótico que le ha llevado a sus vecinos construirlo apenas treinta y cinco años escasos desde que inició la “modernidad” galopante acelerada al finalizar el siglo pasado.

UNA ESPECIE EN PELIGRO

La discusión empezó en torno del tipo de espacio o producto a crear para tratar de revertir la inercia provocada por el consumismo avasallante, y así surgieron muchas propuestas: un medio de comunicación, una librería, un café, un sitio de comida típica, un bar, de todo, porque, eso sí, el acuerdo común era que el problema era cultural y había que empezar por eso: que la toma de conciencia se convierta en un hábito de cotidianidad para que tenga éxito.

Bajo el principio elemental de que nada va a cambiar de la noche a la mañana, y menos si no se ataca el problema desde la parte cultural, había que definir la identidad y el concepto de un producto o un sitio que llamara la atención, que se saliera de la fuerza del imaginario colectivo de la costumbre, si bien a pesar de su diferencia partiera de reconocer el propio contexto social adverso, y así fue que surgió la idea de fundar un criadero de venado cola blanca.

El grupo decidió la instalación de un Venadario, con la subespecie nativa del sur del país (Guerrero y Oaxaca), como espacio “ancla” en la línea del *Placemaking* mercadológico para un espacio mayor, hasta que se llegó a la definición precisa: el Parque de Educación Ambiental Granja Amojileca, con una serie de servicios complementarios enfocados al entretenimiento constructivo, a la recreación de las familias con la utilización de mensajes directos y subliminales.

Por supuesto que implicó dificultades tanto al nivel del grupo como hacia el Gobierno, por la vigencia de trabas burocráticas, hasta que se consiguió un permiso de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno federal para la apertura del sitio “ancla”, con ejemplares de la subespecie *Odocoileus virginianus acapulcensis*, protegida legalmente por estar en peligro de extinción debido a su caza indiscriminada, para no traer otra que tuviera que ajustarse al hábitat.

Ya con la autorización SEMARNAT-UMA-IN-00047-GRO conseguida con el trabajo de la Facultad de Ciencias Químico-Biológicas, también de la Universidad Autónoma de Guerrero, se concretó el acuerdo para poner a disposición de la ciudad un terreno en el kilómetro 1.5 del tramo Amojileca–Omitemi, de la carretera Chilpancingo–Jaleaca de Catalán, por parte de la familia Villanueva Castro, apropiado justo para la particularidad del espacio y sus propósitos.

Otras escuelas de la Universidad participaron en el proyecto, que se convirtió en el primero en su tipo con aportes de distintas licenciaturas, y así se tuvo el Plan de Manejo y

el diseño de conjunto: al lado de los venados majestuosos habría un mariposario, para explicar el proceso de reproducción de lepidópteros, importantes en los procesos de polinización, el Museo Guerrerense del Reciclaje (MUGRE), una tirolesa, un mirador y una serie de servicios complementarios.

El reto era enorme: un sueño irrealizable: tratar de revertir la inercia de las costumbres de los vecinos de la primera capital formal del país en su relación con la Naturaleza, a partir de apreciar, admirar, interactuar, sentir, tocar, besar, un ejemplar del majestuoso venado cola blanca, especie importantísima entre los elementos de la cosmogonía azteca, con lo que se matarían varios pájaros de una pedrada: fomentar el entretenimiento junto con la Historia, la Antropología y la Educación.

ENTRE LA TEORÍA Y LA PRÁCTICA

Definidos la identidad y el concepto enfocados a las tareas de la conservación de la Naturaleza, también se pensó en que el espacio estuviera a disposición de profesores y alumnos de las distintas carreras de la Universidad Autónoma de Guerrero para realizar tareas de investigación, de servicio social, de prácticas profesionales o simplemente actividades académicas, es decir, llevar al contexto real la intención en la formación de futuros profesionistas y ciudadanos.

El saldo hasta ahora en materia académica ha sido extraordinario: en quince años desde que inició a gestarse el proyecto y a once años de haber abierto al público más de sesenta alumnos de la Universidad y de otras instituciones externas han realizado actividades que les han permitido acreditar materias, cursos o licenciaturas, lo cual constituye un éxito sin precedentes, sobre todo en cuanto al funcionamiento de un centro universitario de Educación Ambiental.

En el plano social los saldos de lo que parecía un sueño difícil de concretar no son menores: en el año 2015 los poderes estatales otorgaron al proyecto el Premio Estatal al Mérito Ecológico “Wilfrido Álvarez Sotelo”, en la ceremonia solemne por la creación del estado de Guerrero, y el número de visitantes cerró el año 2020 en un millón de personas, de acuerdo con las bitácoras de registro, tanto de municipios guerrerense como de otros estados del país, incluso del extranjero.

A la fecha el Parque de Educación Ambiental Granja Amojileca, que surgiera como una idea desde las aulas de la Facultad de Comunicación y Mercadotecnia, se ha consolidado como el más exitoso en sesenta años de historia de la Universidad Autónoma de Guerrero y tres décadas desde que fue fundada la escuela de origen, con reconocimiento tanto en las localidades aledañas como por parte de organismos relacionados con los Derechos Humanos y de la Naturaleza.

La intención es que las autoridades estatales retomen y repliquen el ejemplo de la Granja Amojileca como elemento de las políticas públicas encaminadas a que las localidades de las siete regiones emprendan actividades alternativas a las que fomenta el modelo capitalista tradicional, y se generen riqueza y empleos utilizando racionalmente los recursos naturales para que sirvan a sus comunidades y no a los intereses de capitales externos.

La experiencia acumulada ha permitido presentar una agenda legislativa urgente ante el Congreso, si bien no ha tenido todavía la respuesta esperada, con puntos como el saneamiento y rescate impostergable del río Huacapa, emblema de la ciudad histórica, instaurar la Educación Ambiental en el sistema educativo, establecer como requisito para cursar los niveles educativos el realizar labores de reforestación y declarar una veda total a la tala de madera.

En el fondo, además, se busca promover que en otros puntos del estado y del país, y de ser posible en otras naciones, se tome en cuenta el ejemplo de la Granja Amojileca, cuya parte importante en el plan mercadológico es no cobrar el acceso, sino pedir una cooperación voluntaria mínima consciente, y construir en los guiones de los recorridos la convicción de que los visitantes asuman la necesidad de proteger los recursos naturales y aporten a ello sin sentirlo como una obligación.

EL AIRE DE PUEBLO GUERRERENSE

El plan de mercado para la operación del Parque de Educación Ambiental Granja Amojileca incluyó, por supuesto, tomar en cuenta el espacio en el cual se llevaría a cabo, a efecto de complementarlo con los demás elementos, y por eso se decidió por la comunidad de Amojileca, en virtud de que admirablemente se había mantenido aislada de la avalancha modernizadora capitalista de la ciudad frente a las otras localidades conurbadas.

Chilpancingo, el antiguo “lugar de avispas”, como otras zonas urbanas en crecimiento en el país, cuenta con poblaciones a sus cuatro puntos cardinales: Zumpango, al norte, y Tixtla, al oriente, ambas cabeceras de sus respectivos municipios, la primera abierta con la actividad minera, y la segunda ciudad natal del caudillo suriano Vicente Guerrero, además del guerrerense más destacado de todos los tiempos en distintos ámbitos: Ignacio Manuel Altamirano.

Al sur se encuentra la localidad de Petaquillas, que como se ha explicado antes formaba parte del camino real durante la vigencia del régimen colonial, y que en la actualidad prácticamente forma parte del conglomerado urbano de la ciudad, y al poniente, en las estribaciones de la Sierra Madre del Sur, se asienta Amojileca, un pueblito que de forma sorprendente mantiene su aire de pueblo guerrerense, todavía con algunas casas construidas con la técnica artesanal del bajareque.

Tanto Zumpango, como Tixtla y Petaquillas enfrentan los problemas lógicos de su crecimiento desordenado, contaminados por distintos factores, especialmente por el tratado de sus desechos, y sus trazos urbanos adolecen de una ingeniería de vialidad, en cambio, Amojileca se tardó en entrar en la marabunta modernizadora, y por eso se eligió para el desarrollo del proyecto, a fin de que sus efectos fueran simultáneos al crecimiento sin orden que está ocurriendo.

La comunidad empezó a registrar las consecuencias de la modernización capitalista justamente hace escasos quince años, cuando se introdujeron elementos como el transporte colectivo de ruta hacia y desde Chilpancingo, pues a pesar de que su carretera asfaltada data de tres décadas atrás no había sido factor determinante para la invasión consumista, sino tan

pronto corrientes de visitantes empezaron a ser atraídas por el servicio de comida típica y sus mezcales.

En el anecdotario de los impulsores del proyecto, que ahora es operado directamente por la familia Villanueva Castro, con la participación de estudiantes de diversas carreras de la Universidad, jóvenes del pueblo que ahí tienen empleo para mantenerse sus estudios y becarios del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro que la actual administración federal emprendió para brindar capacitación e ingreso a chicos profesionistas desempleados, quedan muchos pasajes.

Sin embargo, hay uno presente que refleja el éxito, a la par de la ola progresista: cuando alguien tecleaba en algún buscador de sitios electrónicos en Internet, al anotar la palabra “Amojileca” el ordenador cambiaba automáticamente el término por “Amofiloco”, pero ahora, a la vuelta de quince años, aparece una cantidad inmensa de videos, imágenes y datos del Parque de Educación Ambiental Granja Amojieca, como referencia central.

EL HISTORIAR Y SUS ENFOQUES

Ahora bien, “no se puede hacer historia, si el historiador no llega a establecer algún contacto con la mente de aquellos sobre los que escribe” (Carr, 1991: 33), es por eso que planteamos no sólo la instalación y funcionamiento de un Parque de Educación Ambiental, sino hacerlo como parte de un plan general que nos permitiera también recopilar datos testimoniales sobre los comportamientos comunes y actuales de los vecinos en su relación con la Naturaleza.

De acuerdo con este planteamiento de Edward H. Carr, es que decidimos indagar por qué Amojileca se mantuvo aislado de la presencia modernizadora entre diez y veinte años atrás de sus vecinos en el contorno de Chilpancingo, y lo hicimos en el entendido de que “sólo podemos captar el pasado y lograr comprenderlo a través del cristal del presente. El historiador pertenece a su época y está vinculado a ella por las condiciones de la existencia humana” (Carr, 1991: 33).

Así, nos propusimos analizar varias situaciones particulares en la modificación del entorno natural, y en un caso específico intentamos documentar la reducción dramática de las poblaciones de mariposas y su causa evidente en la disminución de los sitios de manantiales, mejor conocidos como “amelitos”, y para ello recurrimos a entrevistas con los vecinos del lugar y a la observación directa mediante el funcionamiento de las propias instalaciones.

La intención es que la Granja Amojileca no sólo sirviera como un atractivo de distracción y entretenimiento para las familias de la capital y sus alrededores, un ejemplo de cómo abrir empleos a partir de conservar el entorno, en la línea de crear conciencia por la conservación desde el plano cultural, sino que también aportara elementos para otros estudios más amplios o para la definición de políticas públicas en cuanto a la promoción de desarrollo en las zonas rurales.

Así, se definió un universo de 75 prospectos a entrevistar en el pueblo, bajo dos condiciones elementales: que hubieran nacido en la localidad o llegado a vivir a ella muy pequeños, durante su niñez, y a partir de ahí compartir tanto sus evidencias como nuestras propias observaciones directas, y el resultado fue constatar con elementos fundados la dramática

disminución de la presencia de lepidópteros, así como la desaparición de manantiales, aspectos ligados al mismo problema.

En un estudio que se presentará después de integrar elementos adicionales que están en preparación, tanto los testimonios de los vecinos, hombres y mujeres, como los nuestros, evidencian la disminución de la presencia de mariposas, en particular la especie *Danaus gilippus* (mariposa reina) y un elemento fundamental para su sobrevivencia: la reproducción de *asclepias* con las cuales se alimentarán sus orugas, y la disminución de los manantiales que son parte de su hábitat.

La conclusión del panorama detectado en la zona de desfogue natural del río, el cual se forma de varias corrientes endorreicas que descienden desde la Sierra Madre del Sur, y que es donde se asienta el Parque de Educación Ambiental, es que la reducción de las poblaciones de mariposas tiene que ver con la utilización de insumos agrícolas de origen químico que afectan el entorno gravemente y con daños irreversibles, en especial plaguicidas y herbicidas.

LOS DAÑOS AL ENTORNO

El problema ambiental sobre el cual se tienen los primeros resultados de quince años de observación, junto con los testimonios de los vecinos, es que, en efecto, la ausencia de políticas públicas serias por parte de las autoridades en materia de apoyo al sector agropecuario y la protección del Medio Ambiente está causando daños irreversibles e inmensos a recursos como el suelo, al volverlo dependiente e inútil, y en este caso afectar poblaciones de fauna de la región.

Para empezar, el Gobierno tiene dos programas específicos de apoyo a la producción agrícola, especialmente el maíz, uno de ellos para ayuda con tecnología, y otro, el principal, para la distribución gratuita de fertilizantes, una decisión de autoridad que la tomó hace 26 años un gobernador, Rubén Figueroa Alcocer, ligado por parte de su familia con empresas de transporte, lo que ha causado sospechas de una componenda para generar negocios con dinero público (García, 2020).

A pesar del tiempo transcurrido desde su inicio, el programa sigue el mismo esquema, y en virtud de que es el único programa en el cual se conocen datos más puntuales, se estima un gasto anual de más de dos mil millones de pesos (Imagen Agropecuaria, 2019), con lo que un cálculo sencillo en relación con los 26 años de vigencia, a precios actuales, equivaldría a haberse gastado por lo menos 50 mil millones de pesos del erario en un programa absolutamente perjudicial.

En los hechos, el programa de abasto de fertilizantes se aplica sin estudios previos de carácter científico a partir de los cuales se determine si conviene o no su aplicación para el tipo de suelos de la región, pues los degrada progresivamente, y en la intención real de aumentar la producción de maíz, el principal producto de la región, es prácticamente inviable por el tipo de terrenos, con valles escasos, sobre todo en la zona objeto del análisis.

La producción de maíz se ha mantenido alrededor del millón y medio de toneladas anuales, sin que pueda aumentar por las condiciones orográficas, y ni siquiera todos juntos los municipios guerrerenses producirían más que, por ejemplo, el municipio de Guasave, Sinaloa,

con lo que el programa en cuestión queda reducido a sus finalidades de control político que, además, causa desórdenes sociales cada temporada de lluvias por las movilizaciones de los campesinos.

Lo delicado es que aparte del programa de fertilizantes químicos está el uso y aplicación de plaguicidas y herbicidas que los campesinos utilizan ahora en lugar de preparar la tierra para cultivar al llegar la temporada de lluvias, pues de ese aspecto de plano no hay control ni sobre las cantidades que se aplican ni sobre los procedimientos que se utilizan para ello, tanto en la seguridad de los usuarios, los campesinos, como hacia el entorno natural.

Los datos disponibles indican que para 1994, “México era el principal importador de plaguicidas en América Latina, y se estimaba al doble la exposición (kg/persona) entre la población agrícola activa, comparada con Brasil. Para 1997, 35% de las importaciones eran de insecticidas y 25% de herbicidas” (Varios: 2008), pero la realidad es que ni siquiera se sabe con precisión la cantidad que se distribuye y sobre todo sus efectos en las comunidades.

EL CAMINO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL

Con sólo 971 habitantes al año 2010 (Sedesol, 2013), Amojileca es una de las cuatro principales localidades del municipio de Chilpancingo, con sede en la ciudad del mismo nombre, y en quince años se ha colocado como el pueblo pionero de la Educación Ambiental,⁴ merced a la apertura de la Granja Amojileca, como ha quedado expuesto, en la intención mayor de convertir al estado de Guerrero en el líder del Turismo Alternativo en México.

Se eligió la localidad por ubicarse una decena de kilómetros al poniente de la primera capital formal de la nación, justo al lado del área de desfogue natural del río Huacapa, que, como ya se expuso también, ha sido cruelmente asesinado en su tránsito por la capital estatal, a fin de emprender una labor para revertir la cultura general de apatía hacia la destrucción de la Naturaleza, lo cual se puede constatar en la suciedad que impera en el cauce otrora limpio y diáfano.

El proyecto no sólo ha servido de ejemplo para otras localidades respecto de lo que se puede hacer para generar empleos a partir de la utilización racional de los recursos naturales, sino también para dar soporte a estudios más amplios sobre la urgencia de apuntalar científicamente políticas públicas encaminadas a aumentar la producción agrícola y pecuaria, velando la seguridad de las personas y ante todo la conservación de la Naturaleza ante los efectos perniciosos del capitalismo.

No sólo eso: a la vuelta de quince años de gestación del proyecto y de once de su apertura al público, las bitácoras en las cuales los visitantes registran sus mensajes reflejan la presencia de más de un millón de personas, tanto del propio estado como de otras entidades, y maravillosamente hay textos en alemán, italiano, portugués e inglés, lo que demuestra

⁴ La línea de Educación Ambiental se determinó conforme con las definiciones convencionales del concepto en la actualidad: la gestión de los recursos naturales para satisfacer las necesidades actuales de la Humanidad, siempre a partir del criterio de no comprometer los bienes de la Naturaleza que corresponden a las futuras generaciones. En tal sentido, se plantea que mediante los modelos actuales de desarrollo, fundados en la sobreexplotación, se ha generado una “deuda” o un “sobregiro” en términos de Medio Ambiente.

a los ojos de cualquiera que sí es posible, ante el caos capitalista, emprender opciones alternativas.

En el ánimo de los promotores de la Granja Amojileca persiste el orgullo de que siendo un pequeño pueblo del municipio de Chilpancingo, que resistió entre una y dos décadas a las tentaciones del capitalismo consumista, la cifra de un millón de visitantes es inmensamente motivadora, frente a la vigencia próxima de los tres grandes centros turísticos tradicionales: Ixtapa-Zihuatanejo, Taxco y el padre de todos los destinos de recreo mexicanos: Acapulco.

El guion mismo de los recorridos ambientalistas en el Parque de Educación Ambiental ha sido objeto de elogios por parte de los visitantes porque en principio se puede disfrutar de un paseo por el Museo Guerrerense del Reciclaje (MUGRE), con una exposición continua de cien objetos desechados por la “modernidad” consumista del capitalismo, que aquí sin utilizados para generar vida y sobre todo crear conciencia sobre la conservación.

En todo caso, el mérito del Parque de Educación Ambiental Granja Amojileca sería, a los ojos de cualquiera, haber conseguido aplicar un plan mercadológico sin recurrir a la publicidad tradicional, con un enorme respaldo en las llamadas redes sociales, y sobre todo ajustar el concepto a un contexto dominado por las inercias inhumanas finales del capitalismo, tales como la inseguridad, que obliga a que en México no sólo no se puedan hacer ciertas cosas, sino ni siquiera decirlas.

UNA DEUDA AMBIENTAL

Queda claro que las políticas públicas en materia de apoyo al sector agropecuario y en favor de la conservación del Medio Ambiente en el estado de Guerrero no se fundan en estudios de carácter científico que permitan, por un lado, apuntalar la viabilidad de su aplicación, y por el otro, medir las consecuencias de su utilización, lo mismo en la generación de riesgos en la salud de los usuarios, como también en los efectos perjudiciales al entorno.

Igualmente es notorio que parte del soporte de los programas en apoyo del campo surgen de ocurrencias clientelares de los políticos que ya convertidos en gobernantes, funcionarios o representantes, los dirigen con diversos fines, sin medir las consecuencias de sus efectos, lo cual deviene en un uso irresponsable de los recursos públicos, encaminados a mantener el mismo esquema paternalista mediante el cual se ha ejercido el poder en México y en Guerrero por años.

Además, a pesar de que las acciones de Gobierno marchan en sentido contrario a los intereses reales de la población, pero sobre todo en contra de la conservación de la Naturaleza, a los ciudadanos tampoco les importa mucho que se afecten los recursos que nos aseguran la subsistencia, en razón de que están más interesados en reproducir las prácticas colectivas que les brindan atracción, entretenimiento e identidad, que en cuidar los recursos naturales.

Asimismo, es patente que todos necesitamos hacer un esfuerzo desde nuestras trincheras para que los proyectos visionarios no queden en intentos aislados en favor del Medio Ambiente, y en contra de los efectos perniciosos del capitalismo depredador, e insistir en que desde las instancias oficiales, pero también desde la sociedad civil, se tomen en cuenta

esas iniciativas para replicarlas y ampliar los ejemplos como el del Parque de Educación Ambiental Granja Amojileca.

A pesar de todo, persisten instancias desde las cuales se pueden emprender iniciativas con las que, por medio de planes y estrategias bien delineados, se pueda tener éxito en el impulso de actividades de conservación que eviten aumentar nuestra deuda ambiental con las futuras generaciones, tomando en cuenta que la lucha social de hoy en los pueblos del mundo tiene que ser, debe ser, obligada y necesariamente, por la conservación del planeta, nuestra casa común.

BIBLIOGRAFÍA, TESTIMONIOS Y FUENTES

Bauman, Zygmunt, *Amor líquido: acerca de la fragilidad de los vínculos humanos*. Editorial S. L. Fondo de Cultura Económica de España. 2005.

Bello Escobedo, Reyna Isela, *El paisaje en el barrio de San Mateo de Chilpancingo, Guerrero*, Tesis de maestría, CIPES-UAGro, 2010.

Carr, Edward H. ¿Qué es la historia? Ariel, México, 1991. Novena reimpresión.

-Carreón Gómez, Sergio Rubén, *La sustentabilidad de la vivienda en Chilpancingo, Guerrero, 1994-2004*, Tesis de Maestría CIPES-UAGro, 2006.

Contreras Organista, Héctor. *Cosmos*. Columna. Vespertino La Crónica, 2012. Fecha de publicación: 24 de enero de 2012. Fecha de consulta: 28 de diciembre de 2020. http://lacronicavespentinodechilpancingo.blogspot.com/2012/01/columna_1071.html

García Jiménez, Arturo. “Programa de Fertilizantes en Guerrero: ¡No más de lo mismo!” Periódico La Jornada. Domingo 19 de enero de 2020. Sección Opinión. <https://www.jornada.com.mx/2020/01/19/opinion/016a1pol>

González, Luis. *Pueblo en vilo*. El Colegio de Michoacán, México, 1995.

Granja Amojileca. Oficio enviado a la Delegación Federal en Guerrero de la Secretaría del medio Ambiente y Recursos Naturales, solicitando el cambio y reubicación para el uso de las instalaciones en el mariposario del Parque de Educación Ambiental. Junio de 2019.

Guzmán Gálvez, Manuel, *Factores que inciden en el desarrollo urbano y prestación de servicios en la ciudad de Chilpancingo, período 1990-2000*, Tesis de maestría CIPES-UAGro, 2003.

Hernández Arciga, Esperanza, *A la orilla del camino. Identidad local, prácticas y representaciones espaciales en Chilpancingo, Guerrero*, Tesis de doctorado en Ciencias Sociales, CIESAS, 2008.

Hernández Rosas, Raúl, *La percepción del riesgo social de los habitantes de la colonia Barranca del Huaje Seco de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, período 1994-2007*, Tesis de maestría, CIPES-UAGro, 2008.

Imagen Agropecuaria. Portal de noticias. *“Inicia programa de fertilizante en Guerrero”*. Fecha de publicación: 9 de mayo de 2019. <https://imagenagropecuaria.com/2019/inicia-programa-de-fertilizante-en-guerrero/>

INEGI. Encuesta Intercensal 2015. Fecha de consulta: 28 de diciembre de 2020.

Instituto Nacional de Antropología e Historia INAH-Mediateca. Secretaría de Cultura. Mayo de 2020. https://mediateca.inah.gob.mx/islandora_74/node/5175 Fecha de consulta: 28 de diciembre de 2020.

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/app/mexicocifras/datos_geograficos/12/12029.pdf

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Carta Topográfica E14C28.

Interacción Semanario. <http://www.inter-accion.com.mx/2017/11/en-chilpancingo-60-policias-para-resguardar-600-colonias/> Fecha de publicación: 3 de noviembre de 2017. Fecha de consulta: 28 de diciembre de 2020.

Jiménez Mendoza, Daniel, *Percepción social sobre el medio ambiente y las condiciones de vida de las personas en las áreas aledañas al río Huacapa en Petaquillas, Chilpancingo, Guerrero*, Tesis de maestría CIPES-UAGro, 2006.

López Vega, Luis, *Conocimiento del proceso de formación de una colonia irregular en Chilpancingo, Guerrero, caso 21 de Septiembre, 2005-2008*, Tesis de maestría, CIPES-UAGro, 2007.

Ortiz Morales, Arnulfo, *La evolución de la estructura urbana de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a través del impacto de la globalización y decisiones políticas 1993-2005*, Tesis de maestría CIPES-UAGro, 2008.

Periódico *El Sur de Acapulco*. Artículo de Octavio Klimek Alcaraz. Portal electrónico del 30 de marzo de 2019. Fecha de consulta: 28 de diciembre de 2020. <https://suracapulco.mx/la-llegada-de-humboldt-a-mexico/>

Portal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno del estado de Guerrero. <http://guerrero.gob.mx/dependencias/secretaria-de-agricultura-ganaderia-pesca-y-desarrollo-rural/>

Portal oficial de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural Programa Fertilizante y Transferencia de Tecnología 2017. <http://i.guerrero.gob.mx/uploads/2017/05/REGLAS-DE-OPERACION-FERTILIZANTE-2017.pdf>

Portal Oficial de la Secretaría de Desarrollo Social. Actualizado al 2013. <http://www.microrregiones.gob.mx/catloc/contenido.aspx?refnac=120290026>

Portal Oficial del Gobierno de México. <https://www.gob.mx/agricultura/prensa/supera-programa-de-fertilizantes-en-guerrero-la-atencion-a-280-mil-productores-de-pequena-escala?idiom=es>

Portal Oficial del Gobierno del estado de Guerrero <http://guerrero.gob.mx/2020/06/dan-seguimiento-el-gobernador-las-y-los-alcaldes-y-autoridades-de-la-sader-a-la-distribucion-del-fertilizante/>

Rosendo Romero, Wendy Nayeli, *Los factores que condicionan la vulnerabilidad en los asentamientos de los márgenes de la barranca del Tule, en la ciudad de Chilpancingo Guerrero período 2000-2009*, Tesis de maestría CIPES-UAGro, 2009.

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Alimentaria. <https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/plaguicidas-de-uso-agricola>

Testimonios de 43 personas mayores de edad nacidas o avecindadas desde su niñez en la localidad de Amojileca, municipio de Chilpancingo, Guerrero, en cuyas cercanías brota el río Huacapa en su desfogue natural desde las montañas de la Sierra Madre del Sur, misma localidad en la cual se localiza la Granja Amojileca, el único Parque de Educación Ambiental en el estado de Guerrero.

Testimonios de 53 personas que han fungido como operarios del Parque de Educación Ambiental “Granja Amojileca” desde que inició su gestación, en el año 2006, como un proyecto de vinculación institucional.

Testimonios escritos de periodistas de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para el proyecto “*El silencio de los que hablan*”, sobre la inseguridad en la región y las formas de trabajo en un contexto de violencia y criminalidad. Octubre de 2020.

Varios Autores. *Revista Médica del IMSS*, Vol. 60, número 2, 2008. Páginas 145-152.

Vázquez Villanueva, Ofelio, *Estrategias del Gobierno municipal en la recolección y manejo de los residuos sólidos urbanos en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, 1999-2002*, Tesis de maestría CIPES-UAGro, 2005. 🐦



iVacúnate!

La vacuna no es una cura. Es una capa de protección.



GOBIERNO DE MÉXICO



iFuerte, Coahuila **es!**

Aunque te la pongas, puedes contagiarte de COVID-19.



No tengas miedo y vacúnate!



TORREON, MATAMOROS, RAMOS ARIZPE, PIEDRAS NEGRAS Y MONCLOVA

¿Sabías que?

Cuentas con 60 días después del nacimiento para registrar a tu hijo.

BRIGADA

De Inexistencias y Registros de Nacimientos.

Día: Del 16 al 25 de Agosto **Lugar:** Instalaciones del DIF de Cada Municipio.

www.registrocivilcoahuila.gob.mx

Registro Civil del Estado de Coahuila

RCivilCoahuila

(844) 414 8546 y 414 8798

Quiérello

Cuidalo

Regístralo

Un Registro por cada Luz de Vida

Preservamos el derecho a la identidad de los menores, garantizando su seguridad y certeza jurídica.

Registra a tus hijos de forma oportuna



SEGOB

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL

iFuerte, Coahuila **es!**



PARA TODOS
Dgo

Mejoramos la economía
familiar en la pandemia



#PuroDGO

Recuperamos 100% de empleos perdidos